



TRIBUNAL DE CUENTAS

**INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA PREPARACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE, CON ENFOQUE DE GÉNERO (ODS5)**



SÍNTESIS DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	9
I.2. ANTECEDENTES	9
I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	11
I.4. ACUERDOS INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO.....	11
I.5. OBJETIVOS Y ALCANCE	11
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	12
II.1. LA ADAPTACIÓN DE LA AGENDA 2030 AL CONTEXTO NACIONAL.....	13
II.1.1. La preparación institucional para la implementación de la Agenda 2030 en España	15
II.1.2. La adopción por parte del Gobierno de procesos y mecanismos que permiten integrar, en el marco de la Agenda 2030 y de acuerdo con la realidad nacional, el ODS5 en la legislación, políticas, programas, planes y presupuestos existentes en el país	22
II.1.3. Información proporcionada por el Gobierno a la ciudadanía y a otros actores interesados en los procesos y mecanismos institucionales necesarios para integrar el ODS5	27
II.2. LA DOTACIÓN DE LOS RECURSOS Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL ODS5, EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030.....	29
II.2.1. Estimación y asignación de los recursos necesarios para la implementación del ODS5	30
II.2.2. La evaluación de impacto de género de los Presupuestos Generales del Estado	33
II.3. LOS MECANISMOS PARA DAR SEGUIMIENTO, EXAMINAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL PROGRESO EN LA IMPLEMENTACIÓN EL ODS5	37
II.3.1. Responsables del seguimiento, examen y presentación de informes del progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030.....	38
II.3.2. Rendición de cuentas en las políticas de igualdad.....	43
II.3.3. La participación de partes interesadas en el seguimiento del ODS5.....	46
III. CONCLUSIONES	50
III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA ADAPTACIÓN DE LA AGENDA 2030 AL CONTEXTO NACIONAL	50
III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL ODS5.	52
III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS EL SEGUIMIENTO, EXAMEN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.	53
IV. RECOMENDACIONES	55
IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	55



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD.....	55
IV.3. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE HACIENDA	55
ANEXOS	57
ALEGACIONES.....	97



RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

A2030	Agenda 2030
ACA2030	Alto Comisionado para la Agenda 2030
AGE	Administración General del Estado
BOCG	Boletín Oficial de las Cortes Generales
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades autónomas
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
DSS	Diario de Sesiones del Senado
EDS	Estrategia de Desarrollo Sostenible
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
ENV	Examen Nacional Voluntario
FPAN	Foro Político de Alto Nivel
GAN	Grupo de Alto Nivel
IAEG-SDG	Inter-agency and Expert Group on SDG (Grupo inter-agencias y de expertos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible)
IDI	Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI
INE	Instituto Nacional de Estadística
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
OCCN	Oficina de Coordinación y Calidad Normativa
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEVM	Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer
OIM	Observatorio de la Imagen de las Mujeres
OIOMH	Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OVDCGPJ	Observatorio sobre la Violencia Doméstica del Consejo General del Poder Judicial
PA	Plan de Acción
PEIO	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PNL	Proposiciones No de Ley
PNR	Programas Nacionales de Reformas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RD	Real Decreto
REDS	Red Española de Desarrollo Sostenible
SDG	Sustainable Development Goals (Objetivos de Desarrollo Sostenible)
SDNS	Sustainable Development Solutions Network (Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas)
TCu	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1: INFOGRAFÍA RESUMEN DE LA FISCALIZACIÓN	7
CUADRO 2: EVOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 (MAYO 2017 A JUNIO 2018)	16
CUADRO 3: ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA A2030	19
CUADRO 4: CALENDARIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS ODS	24
CUADRO 5: LISTADO INICIAL DE ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN – POLÍTICAS PALANCA Y LIDERAZGO EN EL SENO DE LA AGE	25
CUADRO 6: PRESUPUESTO INICIAL Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELACIONADOS CON EL ODS5 2016-2018. EN MILLONES DE EUROS	32
CUADRO 7: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO. PGE 2016,2017 y 2018. PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE CADA SECCIÓN.....	34
CUADRO 8: CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PGE 2018. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SEGÚN EL ESQUEMA DE LA <i>GUÍA METODOLÓGICA</i>	36
CUADRO 9: IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES POR LA IAEG-SDG. POR FECHAS	39
CUADRO 10: SITUACIÓN DE LOS INDICADORES DEL ODS5	41
CUADRO 11: INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD	47
CUADRO 12: PRINCIPALES HITOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALÍAS DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER	49
CUADRO 13: ÍNDICE INTEGRADO	69
CUADRO 14: DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL EJE PLANIFICACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO.	72
CUADRO 15: DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL EJE FINANCIACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO.	73
CUADRO 16: DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL EJE SEGUIMIENTO DEL ÍNDICE INTEGRADO	74
CUADRO 17: APLICACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO A LA PREPARACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ODS5	75
CUADRO 18: EQUIVALENCIA ENTRE VALORES Y CATEGORÍAS DEL ÍNDICE INTEGRADO	76
CUADRO 19: INTERPRETACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL ÍNDICE INTEGRADO DE LA PREPARACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL ODS5.....	77
CUADRO 20: METAS E INDICADORES DEL ODS5.....	81
CUADRO 21: RELACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON IDENTIFICACIÓN DE LOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO. PGE 2016, 2017 y 2018	85
CUADRO 22: ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES CONTENIDOS DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE PGE 2018.....	92



RELACIÓN DE GRÁFICOS

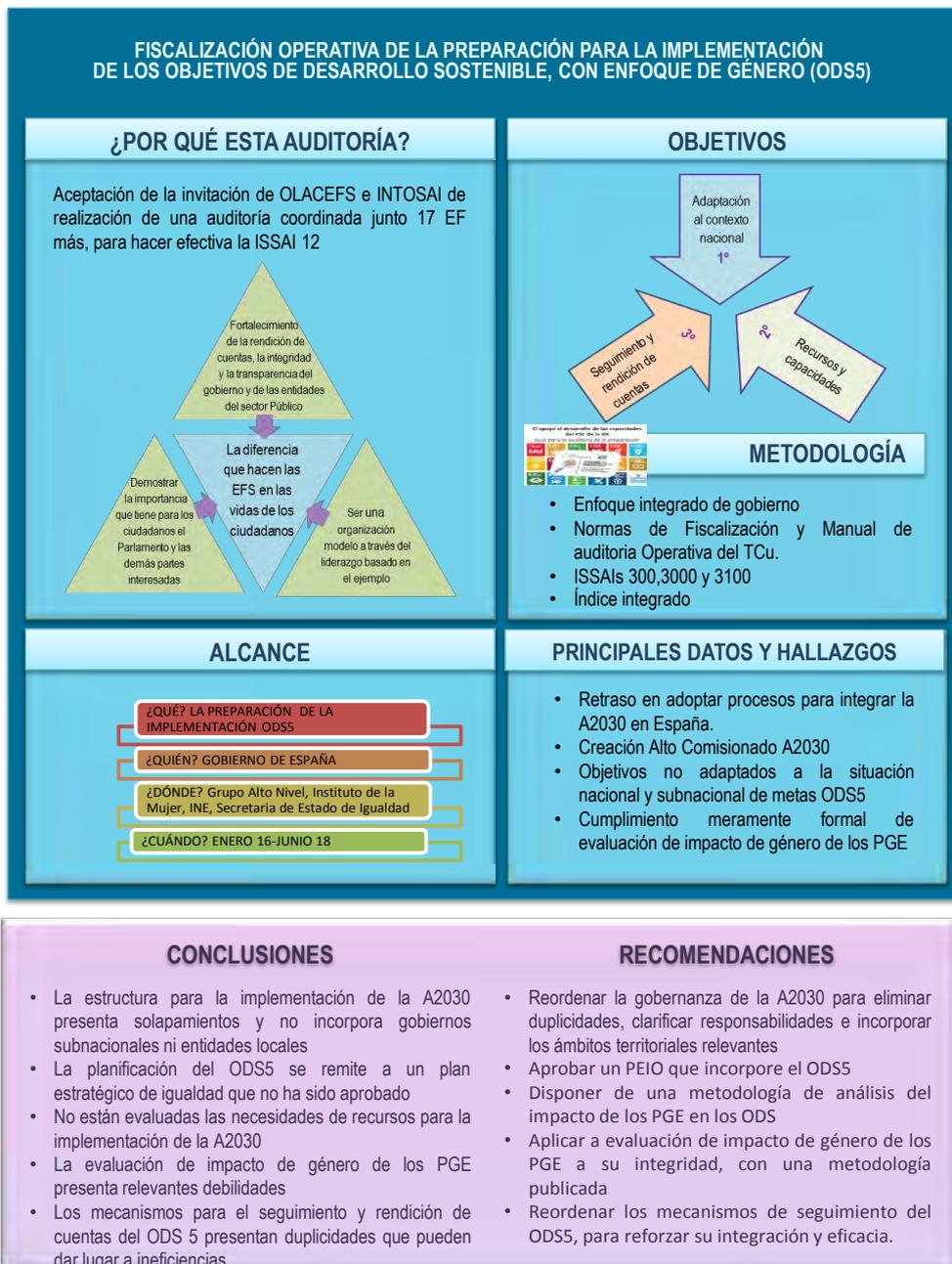
GRÁFICO 1: RESULTADO DEL ÍNDICE INTEGRADO: EFICACIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 ODS5.....	13
GRÁFICO 2: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL EJE DE PLANIFICACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO	15
GRÁFICO 3: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL EJE DE FINANCIACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO	30
GRÁFICO 4: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL EJE DE SEGUIMIENTO DEL ÍNDICE INTEGRADO	37
GRÁFICO 5: ÁRBOL DE COMPONENTES Y DE PONDERACIONES DEL ÍNDICE INTEGRADO	71



SÍNTESIS DE LA FISCALIZACIÓN

Esta infografía ha sido elaborada atendiendo a los criterios metodológicos coordinados por las Entidades Fiscalizadoras Superiores participantes en esta fiscalización. Su objetivo es presentar, de forma resumida, los principales aspectos de la *Fiscalización operativa de la preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con enfoque de Género (ODS5)* que se desarrollan en detalle en el texto del informe.

CUADRO 1: INFOGRAFÍA RESUMEN DE LA FISCALIZACIÓN



Fuente: Elaboración propia



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La relevancia de la aportación de las EFS para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) ha sido enfatizada tanto por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, en sus siglas en inglés) como por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) que lo han señalado como una prioridad transversal de su plan estratégico.

En este contexto el Tribunal de Cuentas aceptó la invitación realizada por el Comité de Intercambio de Conocimientos de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y OLACEFS para participar en esta fiscalización coordinada, como parte del *Programa auditando los ODS*. En consecuencia, además del correspondiente informe aprobado por el TCu, está previsto que, a partir de los informes de fiscalización aprobados por las entidades fiscalizadoras que participan en la auditoría cooperativa, se redacte un documento conjunto que integre los principales hallazgos de las entidades participantes. En esta fiscalización coordinada participan dieciocho¹ entidades fiscalizadoras que, dentro de su respectivo ámbito de competencias, han utilizado una metodología común.

En consecuencia, el Tribunal de Cuentas (TCu) incluyó la realización de la *“Fiscalización operativa de la preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con enfoque de Género (ODS5)”* en su Programa de Fiscalizaciones para el año 2018, aprobado por acuerdo de Pleno del Tribunal de 21 de diciembre de 2017.

El artículo noveno de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas incorpora la igualdad de género como uno de los principios que informa la función fiscalizadora y a los que debe someterse la actividad económico-financiera del sector público. El compromiso del Tribunal de Cuentas con la fiscalización de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres ha quedado patente -nuevamente- en el Programa de Fiscalizaciones de 2018, al señalar como cuestión de alcance general que se continuará prestando especial atención a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualmente, la implicación del Tribunal de Cuentas de España en los ODS está recogida en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021 aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018. Específicamente, se corresponde con la actuación nº 7, *“Realización de fiscalizaciones específicas de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, sobre buen gobierno, igualdad y medio ambiente”*, que desarrolla la medida 3 del objetivo específico 1.1, que se refiere a *“contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante la realización de actuaciones fiscalizadoras específicas relativas al buen gobierno del sector público”*.

I.2. ANTECEDENTES

Para la comprensión de los objetivos y ámbito de la presente fiscalización es conveniente referirse al paso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹ Las EFS participantes son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y la Contraloría de Bogotá.



En el año 2000 los líderes de 189 países adoptaron la decisión, para el nuevo milenio, de poner fin a la extrema pobreza en todas sus formas. De esta forma establecieron ocho Objetivos, denominados de Desarrollo del Milenio (ODM), para ser alcanzados en 2015.

Uno de los principales instrumentos para lograr estos objetivos ha sido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El PNUD está presente en más de 170 países y territorios y promovió los ODM para que las personas de todo el mundo supieran qué eran y cómo podían colaborar; además, ha financiado proyectos para la consecución de los objetivos y otorgó préstamos y otro tipo de asistencia a los países para acelerar el progreso hacia los ODM. Se tuvo como ambición dejar de trabajar de forma fragmentada, adoptando un enfoque intersectorial al mismo tiempo que se ayudaba a los países a registrar los progresos realizados.

Estos progresos han sido evidentes. Por ejemplo, en los últimos quince años, el número de personas que viven con menos de 1,25 dólares por día ha disminuido en más de la mitad; el número de niños y niñas en edad escolar que no asistieron a la escuela primaria se redujo a casi la mitad; el número de personas que reciben tratamiento para el VIH –lo que supone el salvar su vida- ha aumentado en más de 15 veces; la mortalidad infantil bajó a la mitad²...

No obstante, queda mucho por hacer; de hecho, más de 800 millones de personas aún viven con menos de 1,25 dólares por día; la deforestación sigue siendo peligrosamente elevada en muchos países, al mismo tiempo que los océanos son cada vez más ácidos; uno de cada cinco adultos del mundo es analfabeto y de este total 2/3 son mujeres³.

Ante esta situación, en septiembre de 2015 los líderes mundiales acordaron un nuevo conjunto de objetivos para finalizar la labor iniciada con los ODM. Estos nuevos objetivos son los 17 ODS, que se concretan en 169 metas. Se quiere continuar y mejorar el avance realizado en estos últimos quince años, y se desea que en los próximos quince, finalizando en el 2030, muchas de las situaciones deficientes actualmente existentes queden resueltas.

Los ODS presentan unas características que los diferencian claramente de los ODM: su carácter universal, integrado e interrelacionado. En este sentido, la Resolución A/RES/70/1 de 25 de septiembre de 2015 de la Asamblea General de Naciones Unidas establece que los *“Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales”*.

Los objetivos y metas de los ODS están interrelacionados y vinculados por elementos transversales, por lo que la superación de los “silos” o “compartimentos estancos” que actúan de forma aislada se constituye en un elemento fundamental para la consecución de los mismos. A modo de ejemplo, puede señalarse que el ODS5 (Igualdad de Género) tiene relación directa con metas de otros 13 ODS, pero si se tienen en cuenta las relaciones indirectas, únicamente carece de relación directa o indirecta con el ODS 14 (vida submarina).

² Naciones Unidas (2015): *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2015*.

³ United Nations Development Programme (2015): *La transición hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible* (video).



I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por la Presidencia del Gobierno, a la que está adscrita el Alto Comisionado para la Agenda 2030; el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, como presidente del Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030 y al que está adscrito el Embajador en Misión Especial para la Agenda 2030; el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, al que corresponden las políticas de igualdad; el Ministerio de Hacienda, en lo relacionado con la dotación de recursos para la Agenda 2030 (en adelante A2030), así como con el informe de impacto de género de los Presupuestos Generales del Estado (en adelante, PGE)⁴. También forma parte del ámbito subjetivo el Instituto Nacional de Estadística, como responsable de la coordinación de la elaboración de los indicadores para el seguimiento de la A2030.

El ámbito objetivo de esta fiscalización operativa lo constituyen las acciones puestas en práctica por el Gobierno de España en relación con la preparación para la implementación de la A2030 y en particular del ODS5. La fiscalización ha valorado la eficacia de las acciones realizadas por el Gobierno para incorporar los ODS, concretamente el ODS5, a sus planes y acciones; así como las acciones realizadas por el Gobierno central para que los niveles de gobierno autonómico y local incorporen a su acción al ODS5.

El ámbito temporal se establece entre 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018, sin perjuicio de incorporar los hechos relevantes producidos con posterioridad a dicha fecha. El fin de la fiscalización coordinada es conocer la eficacia en el estado de la preparación de la implementación del ODS a 30 de junio de 2018.

I.4. ACUERDOS INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO

La descripción del marco normativo y de los acuerdos internacionales relativos a la A2030, así como de la normativa española vinculada con el ODS5, Igualdad de Género, se relaciona en el Anexo 1 a este informe.

En el mencionado Anexo 1 se detallan las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas; los acuerdos relacionados con la implementación de la A2030 adoptados por las Cortes Generales; los acuerdos sobre la implementación de la A2030 adoptados por el Gobierno de España; los tratados internacionales ratificados por el Reino de España en relación con las políticas de igualdad y el marco normativo estatal de las políticas de igualdad.

I.5. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se planteó como una fiscalización operativa. Asimismo, en términos de la ISSAI 5800, se trata de una fiscalización coordinada en la que está previsto que las EFS participantes realicen un informe conjunto a partir de los informes nacionales. En consecuencia, los objetivos y la metodología han sido idénticos para todas las entidades participantes, de la misma manera que se ha pretendido que los informes nacionales tengan un contenido similar, respetando las particularidades exigidas a nivel interno en cada EFS.

Los objetivos de la fiscalización se concretan en las tres cuestiones siguientes, a las que se ha

⁴ Estas denominaciones de los departamentos ministeriales se corresponden con las otorgadas mediante RD 355/2018, de 6 de junio.



dado respuesta con las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo:

1. ¿Qué acciones ha realizado el Gobierno para adaptar el ODS5 de la Agenda 2030 al contexto nacional?
2. ¿El Gobierno ha identificado y garantizado los recursos y capacidades necesarios para llevar a cabo el ODS5, en el marco de la Agenda 2030?
3. ¿El Gobierno ha establecido mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030?

Además, siguiendo lo establecido en el Programa de Fiscalizaciones del TCu de 2018, se ha verificado el cumplimiento de la normativa referida a la transparencia, en la medida en la que ha guardado relación con los objetivos de la fiscalización.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe fue remitido a los representantes legales, tanto actuales como durante el periodo fiscalizado, de la Presidencia del Gobierno; ministerios con competencias en Presidencia, Igualdad, Asuntos Exteriores y Hacienda; Secretarías de Estado con competencias en materia de Igualdad; Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades; Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, se ha remitido a la Dirección General de Presupuestos.

Han formulado alegaciones dentro del plazo establecido la exministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, el presidente del Instituto Nacional de Estadística y el director general de Presupuestos. Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a las modificaciones y matizaciones en el Informe que se han considerado procedentes. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; o plantean opiniones sin soporte documental o normativo. Respecto de los criterios interpretativos y las valoraciones que se han presentado en alegaciones discrepando de los contenidos en el Anteproyecto de Informe, cuando no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha introducido una explicación sucinta de los motivos que le han llevado a mantener la interpretación o valoración inicialmente efectuada.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la infografía que se presenta en el cuadro 1 de este informe – Síntesis de la fiscalización- se menciona el Índice Integrado, al referirse a la metodología de la fiscalización. Se trata de la herramienta utilizada para la medición de la eficacia en la preparación de la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS5.

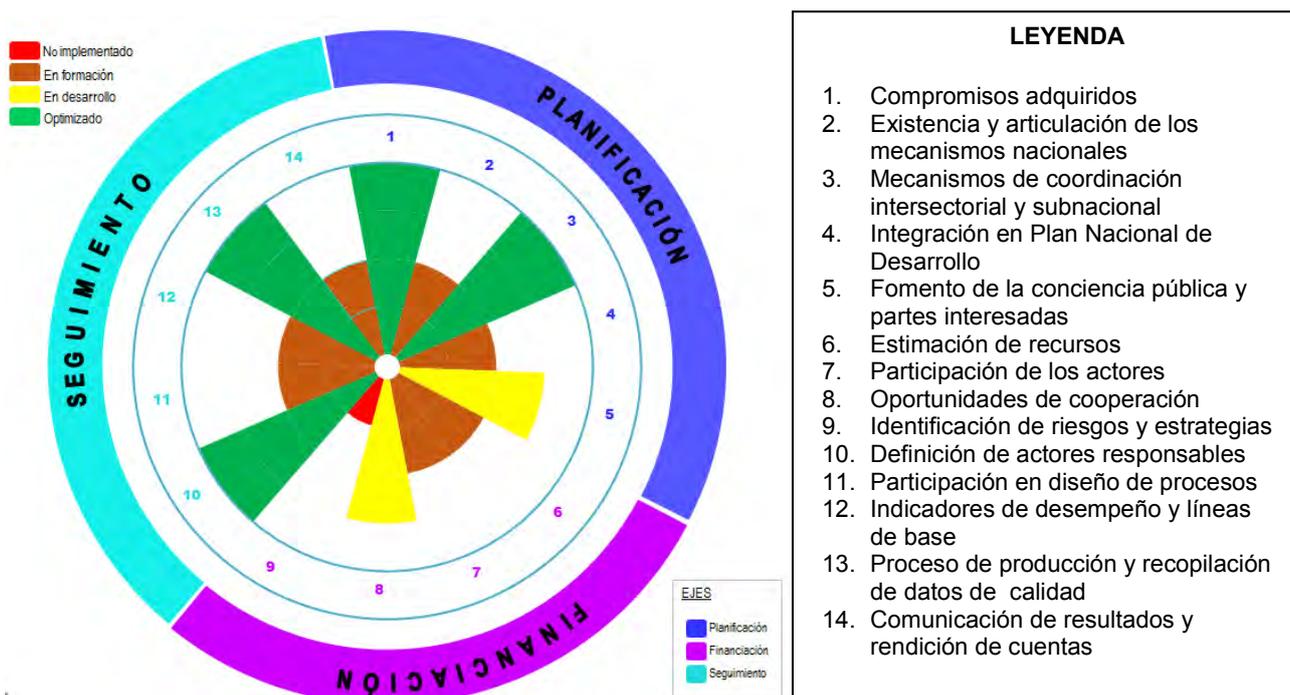
La definición del índice (componentes y ponderación) es la misma para todas las EFS participantes en esta fiscalización coordinada. La representación gráfica del resultado del índice integrado aplicado a España se presenta en el gráfico 1. Las EFS participantes en esta fiscalización colaborativa también acordaron la utilización de este gráfico de radar en cada uno de los informes de fiscalización individualizados.

En el Anexo 2 se presenta una descripción detallada del índice integrado. El resultado global que ofrece la aplicación de esta herramienta, sitúa el índice de eficacia en la preparación para la



implementación de la A2030 OD5 “en desarrollo”, ya que el grado de avance está por debajo del 75%, pero es superior al 50%; este resultado se sustenta en los obtenidos en los ejes de Planificación, Financiamiento y Seguimiento (correspondientes con los tres objetivos de la fiscalización) que se expondrán con mayor detalle en cada uno de los apartados correspondientes.

GRÁFICO 1: RESULTADO DEL ÍNDICE INTEGRADO: EFICACIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 ODS5



Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones y ponderaciones acordadas por las EFS participantes.

II.1. LA ADAPTACIÓN DE LA AGENDA 2030 AL CONTEXTO NACIONAL

Para valorar la adaptación de la A2030 al contexto español, se debe partir del reconocimiento del principio de Igualdad en la Constitución de 1978, al que ha seguido la promulgación de Leyes donde se manifiesta, de forma indubitada, el compromiso para garantizar la igualdad de género. Principalmente, se pueden mencionar, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva.

En el ámbito internacional, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo⁵ clasifica como muy alto el nivel de Desarrollo Humano de España. Por su parte, el valor correspondiente a 2017

⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016): *Informe sobre Desarrollo Humano 2016*. Pág. 198.



del índice de desigualdad de género de Naciones Unidas sitúa a España en el puesto 15 de un total de 189 países⁶.

Por otro lado, la valoración de la situación española respecto a las posibilidades de obtención de empleo y de capacidad empresarial de las mujeres respecto a los hombres, queda recogida en el informe del Banco Mundial *Mujer, Empresa y el Derecho 2016*⁷, y sitúa a España entre las 18 economías que, de las 173 examinadas, no presentan restricciones legales que supongan una limitación para las posibilidades de las mujeres.

Finalmente, la organización internacional SDNS (Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas) y la fundación Bertelsmann, que elaboran anualmente -desde 2015- el *SDG Index and Dashboards Report*, sitúan, en el informe de 2018, a España en el puesto 25 en el *ranking* global, con más de 75 puntos sobre 100 en lo que se refiere a cumplimiento del ODS5.

Esta ventajosa situación de partida coexiste con retos, que deben abordarse sin demora, relacionados con los ODS, y entre ellos con el ODS5 en el que se focaliza esta fiscalización.

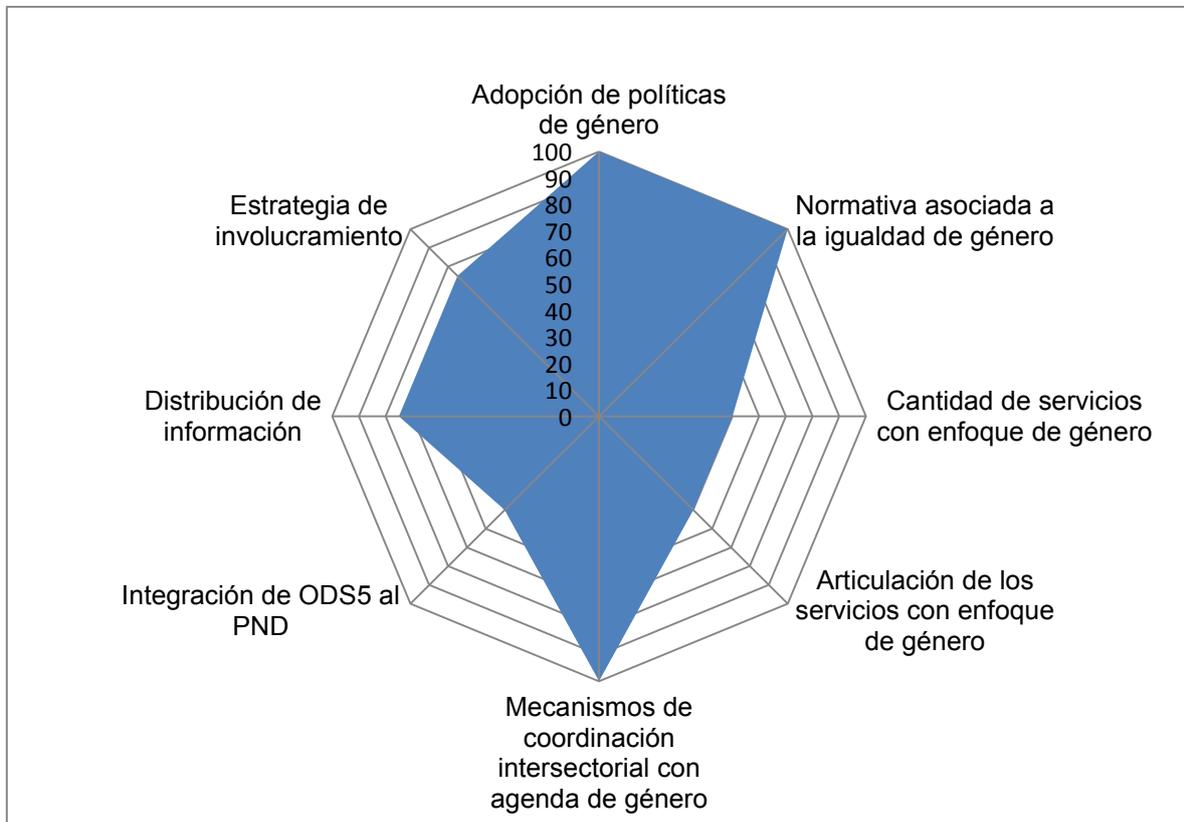
La aplicación del índice integrado al apartado de planificación arroja como resultado que se encuentra en el grado de avance “en desarrollo”. En su cálculo se tienen en cuenta 8 indicadores.

⁶ De acuerdo con este índice el país menos desigual ocupa el primer puesto y más desigual ocupa el último. Los datos están disponibles en [Human Development Indices and Indicators. 2018 Statistical Update](#), pág. 38. Un mayor detalle de la interpretación del índice puede encontrarse en la pág. 19 del mencionado informe.

⁷ Informe del Banco Mundial *Mujer, Empresa y el Derecho 2016*. Pág. 3.



GRÁFICO 2: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL EJE DE PLANIFICACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO



Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones y ponderaciones acordadas por las EFS participantes.

II.1.1. La preparación institucional para la implementación de la Agenda 2030 en España

Como se desprende de la Resolución 70/1 de Naciones Unidas, en la implementación de la A2030 y, en particular, del ODS5, es necesaria la intervención de varios actores, tanto públicos como privados: el Gobierno de España, las Cortes Generales, las entidades del Tercer Sector y ONG, las asociaciones de mujeres, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas y las entidades locales constituyen, lo que se denomina, “partes interesadas”, cuya actuación se analiza seguidamente.

II.1.1.1. LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL

En la imagen siguiente se esquematiza la organización de la implementación de la A2030 hasta junio de 2018.



CUADRO 2: EVOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 (MAYO 2017 A JUNIO 2018)



Fuente: Elaboración propia

El punto de partida de la organización gubernamental para la implementación de la Agenda 2030 es el Real Decreto 465/2017, de 5 de mayo por el que se designa al Embajador en Misión Especial para la Agenda 2030, si bien no le asigna funciones concretas.

Seguidamente, la Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se crea el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030.

Los objetivos encomendados al Grupo de Alto Nivel para la A2030 (en adelante, GAN) son:

- Coordinar la posición española y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la A2030; y
- Preparar las evaluaciones de España ante el Foro Político de Alto Nivel del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (en adelante, ECOSOC).

La resolución prevé también la presentación periódica de informes a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre la implementación, seguimiento, evaluación y presentación nacional e internacional de la A2030. Asimismo, establece las funciones que tiene atribuidas el GAN, que son las siguientes:

- Trasladar a todos los departamentos los contenidos de la A2030.
- Impulsar la integración de los ODS y sus metas en los respectivos marcos nacionales de políticas públicas.



- c) Coordinar y dar coherencia a las diversas políticas sectoriales y a las iniciativas legislativas.
- d) Impulsar la elaboración de una estrategia nacional de desarrollo sostenible
- e) Elaborar la posición española sobre la A2030 y los ODS en la UE y en los encuentros y debates multilaterales al respecto.
- f) Fijar criterios estadísticos, líneas de base e indicadores para los informes que España deberá suministrar, periódicamente, a las Naciones Unidas, a la Unión Europea y al Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.
- g) Establecer mecanismos de interlocución y coordinación sobre la Agenda con las CCAA y las EELL.
- h) Garantizar la comunicación con la sociedad civil.
- i) Creación de grupos de trabajo relacionados con los ODS cuya composición dependerá del tema a tratar.

La Resolución también establece la composición del GAN en los siguientes términos⁸:

- a) El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación actuará como Presidente.
- b) Actuarán como vicepresidentes: la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ministro de Fomento.
- c) Formarán parte del Grupo: la Directora de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.
- d) Se integrará al Grupo un representante con rango mínimo de Director General de los siguientes Ministerios: Asuntos Exteriores y Cooperación; Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Fomento; Justicia; Defensa; Hacienda y Función Pública; Interior; Educación, Cultura y Deporte; Empleo y Seguridad Social; Energía, Turismo y Agenda Digital; Presidencia y para las Administraciones Territoriales; Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Economía, Industria y Competitividad. El representante con rango mínimo de Director General podrá ser diferente en cada reunión, en función de los temas que se vayan a tratar.
- e) Para temas relativos a las comunidades autónomas y Entidades Locales, se convocará al Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales.

Esta composición pone de manifiesto la orientación preferente del GAN hacia la cooperación internacional y la sostenibilidad medioambiental, ámbitos en los que el nivel de representación es

⁸ La denominación de los departamentos ministeriales utilizada a continuación se corresponde con la utilizada en el mencionado RD 465/2017, que es anterior a la reestructuración realizada mediante RD 355/2018.



ministerial y de secretaría de Estado. Las políticas de igualdad no están llamadas a tener, en principio, una presencia tan relevante, al englobarse dentro de los ministerios que estarán representados únicamente por una persona “con rango mínimo de Director General”. También se puede constatar que tampoco está prevista una presencia permanente de las comunidades autónomas y las entidades locales, que podrán ser convocadas para tratar asuntos que les conciernan directamente.

Para completar la organización gubernamental se atribuye al INE⁹ la coordinación general de la elaboración de los indicadores de la A2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Seguidamente, en junio de 2018 se ha producido una nueva organización de la Presidencia del Gobierno, regulada mediante el Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, que prevé la creación del Alto Comisionado para la A2030, en dependencia directa del Presidente del Gobierno. El artículo 11 del mencionado RD establece las funciones del Alto Comisionado, que son:

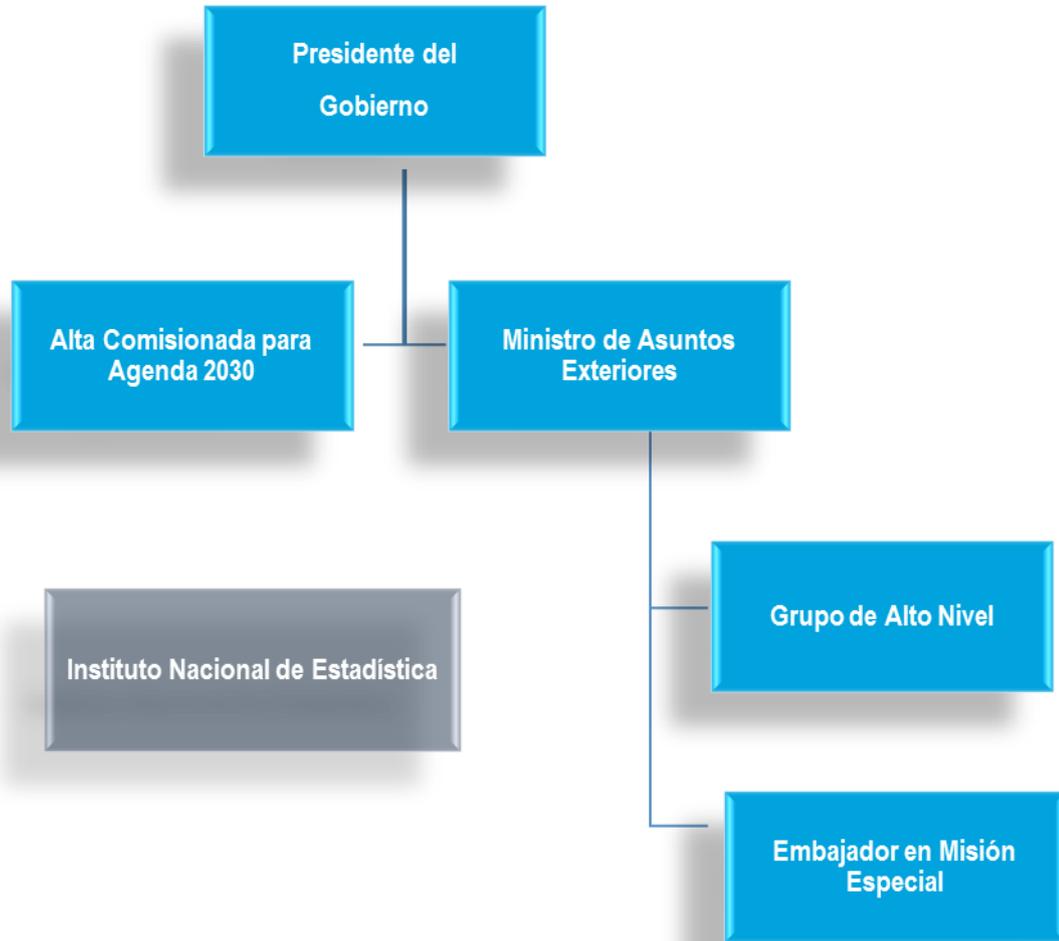
- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones de los órganos competentes de la Administración General del Estado para el cumplimiento de los ODS y la A2030.
- b) Impulsar la elaboración y desarrollo de los planes y estrategias necesarios para el cumplimiento por España de la A2030.
- c) Evaluar, verificar y difundir el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos de la A2030.
- d) Colaborar con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en la interlocución internacional de España en materia de implantación global de la A2030.
- e) Impulsar la elaboración de los sistemas de información y estadística necesarios para acreditar los avances en la consecución de los objetivos de la A2030.

De lo señalado se concluye que, hasta el momento, al no haberse producido modificaciones en la composición y funciones del GAN para la Agenda 2030, la organización para la implementación de la A2030 a partir de junio de 2018 puede representarse de la siguiente manera:

⁹ La disposición adicional única del Real Decreto 1043/2017, de 22 de diciembre, *por el que se aprueba el Programa anual 2018 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*.



CUADRO 3: ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA A2030



Fuente: Elaboración propia

II.1.1.2. LAS CORTES GENERALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030

La actividad parlamentaria respecto a la preparación de la implementación de los ODS ha sido relevante. En el Senado, se constituyó el 21 de marzo de 2017 una Ponencia específica para el estudio de la definición, la elaboración y la coordinación de la estrategia española para alcanzar los ODS. Hasta el 18 de abril de 2018 se realizaron 31 comparecencias de expertos, que han permitido conocer la opinión de la Unión Europea, del Gobierno de España, de comunidades autónomas y de entidades locales, así como de numerosas organizaciones no gubernamentales y empresas acerca de la implementación de los ODS.

De las iniciativas elaboradas por el Congreso, destacan la aprobación de cuatro Propositiones no de Ley (PNL) en relación con los ODS y la implementación de la A2030. Todas las proposiciones fueron aprobadas por unanimidad por la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Estas PNL son las siguientes:

- PNL sobre la implementación en España de la A2030, aprobada el 4 de abril de 2017.



- PNL por la que se insta al Gobierno a redimensionar la política de cooperación internacional al desarrollo, con la dimensión de los desafíos de la A2030 y de las emergencias humanitarias, aprobada el 04 de abril de 2017.
- PNL sobre la creación de una estructura interministerial para la coordinación de los ODS 2030, aprobada el 27 de junio de 2017.
- PNL para la orientación política del Gobierno en la definición de la estrategia nacional para el cumplimiento de la A2030, aprobada el 12 de diciembre de 2017.

Esta última PNL ratifica los principales contenidos de las anteriores y aborda tres grandes ámbitos:

- a) La estructura institucional necesaria en España y la posición del Parlamento para el cumplimiento de la A2030;
- b) las prioridades en España de los ODS y sus distintas metas; y
- c) los medios materiales, personales y financieros de implementación.

La PNL insta al Gobierno, entre otras cuestiones, a desarrollar a la mayor brevedad una estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar en España la A2030.

Finalmente, el Pleno del Senado acordó por unanimidad, el 21 de febrero de 2018, la propuesta de constitución de una Comisión Mixta Congreso-Senado para la coordinación y seguimiento de la estrategia española para alcanzar los ODS. Esta propuesta ha sido remitida al Congreso, y calificada por la Mesa el 6 de marzo de 2018, aunque aún no se ha constituido formalmente esta Comisión Mixta.

II.1.1.3. CONTRIBUCIÓN DEL TERCER SECTOR Y DE LAS ONG A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ODS

En septiembre de 2017, las organizaciones integradas en la plataforma Intermon-Oxfam, World Wildlife Found y Unicef hicieron público el informe, "[Agenda 2030 una oportunidad para las personas y el planeta](#)", en el que se realiza un primer análisis de la situación en la que se encuentra España y se solicita al Gobierno mecanismos de liderazgo y de coordinación, al tiempo que se proponen indicadores y metas adaptadas a España.

Además de esta iniciativa, en el documento que recoge el examen nacional voluntario (en adelante ENV) al que se sometió España en junio de 2018, ante el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas (en adelante FPAN), se plasma la participación de la sociedad civil en la implementación de la A2030 en España.

A este respecto, se recogen diversos documentos elaborados por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE); la Red Española del Pacto Mundial; la Unión Profesional de Colegios Profesionales y la Plataforma Futuro en Común que, incluidos en el ENV, ilustran su participación en la implementación de la A2030.

La CRUE cuenta con un grupo de trabajo dedicado a la sostenibilidad en el que han adquirido una relevancia creciente la A2030 y la contribución de las universidades españolas a la consecución de los ODS. En mayo de 2018 las universidades consensuaron su contribución al *Plan de Acción* que se materializa en una serie de compromisos que fueron incorporados al mismo.



La Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas¹⁰, con motivo del ENV, elaboró el documento “Las empresas españolas ante la Agenda 2030. Análisis, propuestas, alianzas y buenas prácticas”. Este informe fue elaborado a partir de una encuesta que fue respondida por 1.320 entidades. Se constató que los objetivos en que más incidieron las empresas que respondieron eran el ODS5 (igualdad de género), ODS3 (salud) y el ODS8 (trabajo decente). El documento resalta el papel de las alianzas y aporta una hoja de ruta de colaboración del sector privado que incluye buenas prácticas desarrolladas por empresas y peticiones dirigidas a la administración pública como recursos, herramientas y campañas de sensibilización, entre otras.

Los Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal que forman parte de la Unión Profesional son treinta y tres. La Unión Profesional integra a los sectores jurídico, sanitario, económico, social, docente, científico, arquitectura e ingenierías a través de 900 colegios profesionales y también forma parte de la Red Española del Pacto Mundial. En el marco del ENV, esta organización suscribió una declaración en la que se compromete con la difusión de los ODS y sus valores, al mismo tiempo que pide a la administración recursos y espacios de relaciones con la sociedad civil para “garantizar una escucha activa”.

La plataforma Futuro en Común está integrada por organizaciones muy relevantes del ámbito de la cooperación internacional, el medio ambiente, la acción social, la defensa de los derechos humanos, la defensa de los derechos humanos específicos de las mujeres y de la infancia, de la economía social y solidaria, del mundo académico y sindical. Su actividad arranca a principios de 2016 con la creación de un grupo de trabajo para contribuir a la implementación de la A2030 en España. En mayo de 2018, hicieron público el documento “[Valoraciones al Plan de Acción del Gobierno para la Agenda 2030](#)”, en el que consideran que el “Plan de Acción es un preámbulo insuficiente para la Estrategia de Desarrollo Sostenible (EDS) que debería elaborarse después del Foro Político de Alto Nivel”, asimismo, realizan una serie de recomendaciones para fortalecer la implementación y el seguimiento de la A2030.

Las ONG antes mencionadas, junto a la Coordinadora de ONG para el desarrollo de España, Ecodes, Educo y Cáritas Española, constituyeron el grupo ejecutivo de Futuro en Común que elaboró el “[Informe de la Sociedad Civil Española 2018. Una Agenda 2030 transformadora para las personas y para el planeta](#)”. El informe ha sido suscrito por entidades de 9 sectores sociales diferentes y, desde una mirada estatal y europea, se centra “en las responsabilidades del Gobierno como principal signatario y compromisario del acuerdo. Sugiere que su implementación debe ser liderada a nivel estatal, autonómico y desde el protagonismo de nuestro país en Europa”. Asimismo, se señala que el Plan de Acción “se valoró como un documento funcional para el examen de Nueva York, pero insuficiente para la implementación posterior”. Este informe forma parte de la documentación incorporada al ENV por parte de España y está disponible en la web de Naciones Unidas.

Completando el marco de las contribuciones de la sociedad civil, se debe reseñar también a la Red Española de Desarrollo Sostenible (REDS), que inició su actividad a principios de 2015 y es la antena española de la Sustainable Development Solutions Network (SDNS). Su misión declarada es “movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al sector privado para que conozcan de manera más rigurosa y comprometida los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Está integrada fundamentalmente por miembros académicos (centros de investigación y de enseñanza superior), y cuenta con socios estratégicos del sector

¹⁰ Iniciativa de responsabilidad social empresarial que cuenta con más de 2.335 entidades adheridas, de las que el 14% son grandes empresas, el 75% son PYME y el 11% son otro tipo de entidades (tercer sector, sindicatos/asociaciones empresariales e instituciones educativas).



privado y entidades colaboradoras del ámbito público. Entre otras actividades, publica anualmente un informe con índices y paneles relativos a la situación de los ODS en el ámbito internacional, organiza cursos y, en 2018, ha publicado un [informe](#) sobre los ODS en 100 ciudades españolas.

II.1.2. La adopción por parte del Gobierno de procesos y mecanismos que permiten integrar, en el marco de la Agenda 2030 y de acuerdo con la realidad nacional, el ODS5 en la legislación, políticas, programas, planes y presupuestos existentes en el país

II.1.2.1. LA INTEGRACIÓN DEL ODS5 EN LA ESTRATEGIA GENERAL

El punto 5 de la Resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, señala que todos los países aceptan y aplican la Agenda 2030, *“aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales”*.

Como se ha señalado anteriormente, la constitución del GAN en septiembre de 2017 tenía, entre otros objetivos, la preparación de la presentación del ENV de España, al FPAN de 2018. Estos compromisos no solo se han cumplido, sino que, además, se ha aprobado un Plan de Acción (en adelante PA) para la implementación de la A2030 y ha presentado el ENV al que se ha añadido un Anexo Estadístico *“como panel de mando o de control para el análisis del progreso en España, de forma que el seguimiento informe la toma de decisiones”*¹¹.

No obstante, los procesos y mecanismos para integrar, en el marco de la A2030, el ODS5 en España, se encuentran, en el momento de participación en el Foro Político de Alto Nivel de junio de 2018, en un estadio inicial de implementación efectiva.

España no dispone, como país, de un documento único en el que se recoja una estrategia nacional de desarrollo. Al atender a sus obligaciones como país miembro de la Unión Europea (en adelante, UE) y de la zona euro, ha de coordinar su política económica nacional con la de otros países. Para ello se elaboran documentos de planificación, esencialmente económica, a corto y medio plazo, que se remiten todos los años al Consejo de Ministros de la UE y a la Comisión Europea, comprensivos del Programa de Estabilidad y del Programa Nacional de Reformas (en adelante, PNR). Los programas de estabilidad son planes presupuestarios a tres años que abordan el equilibrio en términos macroeconómicos, prestando especial atención al equilibrio en las finanzas de la seguridad social y de las administraciones públicas. Los PNR, por su parte, detallan las políticas concretas que cada país llevará a cabo para impulsar el crecimiento y el empleo y prevenir o corregir desequilibrios, básicamente.

En 2016, España remitió su Programa de Estabilidad (2016-2019) y el PNR 2016. Estos documentos no aluden directamente a la A2030 ni a los ODS, si bien abordan cuestiones que se acomodan a algunos ODS. Así, en la medida en la que coinciden con los objetivos de la Estrategia Europa 2020, se tratan los avances en empleo, el cambio climático y la sostenibilidad energética, la educación y la promoción de la investigación, desarrollo e innovación y la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Respecto a las cuestiones de igualdad, se hace referencia a medidas puntuales que tienen como destinatarias o principales beneficiarias a mujeres, pero no responden a una estrategia global de igualdad entre mujeres y hombres formulada como tal.

¹¹ Examen Nacional Voluntario. 1. Introducción, párrafo 4.



El Programa de Estabilidad y el PNR correspondientes a 2017 responden a un esquema similar al documento presentado en 2016.

Finalmente, en el PNR de 2018 se incorpora una referencia explícita a la Agenda 2030, al señalar que las “*prioridades (...) establecidas [en el PNR 2018] son también relevantes desde el punto de vista de del cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8¹²*”. También incorpora una referencia a la creación del GAN y recoge la elaboración del Plan de Acción “para su ejecución en el periodo 2018-2020” para el impulso de los ODS.

No consta en el PNR para 2018 una referencia explícita al ODS5, sin embargo, se hace mención a cuestiones que sí se acomodan con algunas metas del mismo como las brechas salariales de género, la inserción laboral de las mujeres y la lucha contra la violencia de género. Estas incorporaciones no pueden ser consideradas una estrategia integral para la igualdad de mujeres y hombres, pero suponen un avance respecto a la situación de los PNR anteriores.

II.1.2.2. EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN ESPAÑA

Como ya se ha señalado, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 fue aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, casi tres años después de la aprobación de la Resolución 70/1 *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, aprobada en septiembre de 2015.

La aprobación del Plan de Acción se realizó en una fecha muy próxima a la de participación en el examen del FPAN, sin que pudiera haber desplegado sus efectos. En este sentido, se debe tener en cuenta que con anterioridad a 2018 sesenta y cuatro países ya habían realizado exámenes nacionales voluntarios en el FPAN.

El PA aprobado por el Consejo de Ministros no tiene carácter normativo y su contenido no fue publicado oficialmente en diario oficial. Su contenido ha estado disponible desde julio de 2018 en la web <https://sustainabledevelopment.un.org/memberstates/spain>, que es el repositorio público de Naciones Unidas de los informes voluntarios nacionales presentados por los países y posteriormente se publicó en el apartado de [publicaciones](#) de la web del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. El apartado “Más información” de web de transparencia del Gobierno de España recoge el PA en el subapartado “Informes de interés” con la etiqueta “Medio ambiente” desde el 20 de agosto de 2018¹³. Sin embargo no está referenciado en los espacios del Portal de Transparencia correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores o a la Presidencia del Gobierno, que son los ámbitos orgánicos en los que se han encuadrado el Embajador en Misión Especial y Alto Comisionado para la A2030, respectivamente.

¹² El ODS 8 es “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

¹³ Desde el 20 de agosto de 2018, el PA se encuentra bajo la etiqueta “*Medio ambiente*” en la dirección http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo.html. A partir del 07 de septiembre de 2018, el Alto Comisionado para la A2030 ha publicado en su espacio ubicado en el subapartado “Informes de interés” (http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Informes-de-interes/Sociedad_y_bienestar/Alto-Comisionado-Agenda-2030.html) el *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030*, el *Informe para España del Examen Nacional Voluntario 2018* y el *Anexo estadístico para el Examen Nacional Voluntario 2018*.



El mismo PA señala que se trata de “un plan de transición, entre el arranque urgente e impostergable de la implementación de la Agenda, y la formulación de una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible a largo plazo”. En el mismo sentido, el “Informe de España para el Examen Nacional Voluntario 2018”, presentado en el FPAN, formula un calendario para el cumplimiento de los ODS, en el que el propio Plan de Acción aparece como un documento preparatorio de la estrategia nacional 2020-2030 cuya implementación será la que, efectivamente, permita el cumplimiento de los ODS en 2030.

Este hecho significa, en la práctica, el retraso hasta 2020 de la puesta en marcha de la estrategia para la consecución de la Agenda 2030. En la imagen siguiente se incluye el calendario de implementación de la estrategia nacional para la consecución de los ODS, previsto en el Informe de España para el examen nacional voluntario.

CUADRO 4: CALENDARIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS ODS

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Aprobación A2030	■															
Preparación del Plan de Acción y Examen Nacional Voluntario			■													
Elaboración del Plan de Acción			■	■												
Aprobación del Plan de Acción				■												
Implementación del Plan de Acción				■	■	■										
Examen Nacional Voluntario				■		■	■				■					■
Aprobación de la Estrategia Nacional 2020-2030					■											
Implementación de la Estrategia Nacional							■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Cumplimiento de la A2030																■

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de España para el Examen Nacional Voluntario 2018, pág. 15

El PA se refiere a actuaciones transversales para la eliminación de los silos tradicionales de la política sectorial. Estas actuaciones las denomina “políticas palanca”, y las define como “*aquellos programas o políticas con capacidad de acelerar el progreso de implementación de los ODS con rapidez, impulsar un desarrollo sostenible coherente y alcanzar un impacto más rápido y sostenido sobre aspectos clave para el progreso en el conjunto de la Agenda 2030*”.

En coherencia con esa definición, el PA incorpora un “*primer conjunto de nueve áreas prioritarias de actuación, que se encuentran en su mayoría en proceso de consulta, diseño preliminar o deliberación*”. El área prioritaria de igualdad es una de estas nueve áreas, concebida en sus “*dimensiones de género, intergeneracional, de ingresos y territorial*”.

**CUADRO 5: LISTADO INICIAL DE ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN – POLÍTICAS PALANCA Y LIDERAZGO EN EL SENO DE LA AGE**

ÁREA PRIORITARIA DE ACTUACIÓN POLÍTICA PALANCA	LIDERAZGO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
I. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA DESIGUALDAD Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL	<i>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social</i>
II. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: PLAN ESTRATÉGICO	<i>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad</i>
III. LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA	<i>Ministerio de Fomento</i>
IV. LA ECONOMÍA CIRCULAR	<i>Ministerio para la Transición Ecológica Ministerio de Economía y Empresa</i>
V. LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	<i>Ministerio para la Transición Ecológica</i>
VI. LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TÉCNICA PARA LOS ODS	<i>Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades</i>
VII. LA ECONOMÍA SOCIAL: ESTRATEGIA 2017-2020	<i>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social</i>
VIII. PLAN DE GOBIERNO ABIERTO	<i>Ministerio de Política Territorial y Función Pública</i>
IX. RECUPERAR LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA AL SERVICIO DE LOS ODS	<i>Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación</i>

Fuente: España – Informe Examen Voluntario Nacional 2018

A pesar de la designación de la igualdad de oportunidades como una de las “políticas palanca”, de la revisión del PA y del Anexo Estadístico que acompaña al ENV se desprende que no se habían establecido objetivos adaptados a la situación nacional, ni subnacional, de las metas contenidas en el ODS5; de hecho, no existen objetivos intermedios en términos cuantitativos o cualitativos de consecución de dichas metas del ODS5, postergándose al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 (en adelante, PEIO) esta adaptación ¹⁴.

Por lo tanto, esta omisión en el PA no es coherente con la definición de la igualdad de oportunidades como “política palanca”. La remisión al PEIO demuestra también una debilidad en esta programación ya que el último PEIO, aprobado en el 2014, se viene prorrogando automáticamente desde 2016 sin realizar actualización alguna.

Una explicación a la situación descrita puede encontrarse en que el Gobierno estuvo en funciones entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016.

Sin embargo, dado que el Gobierno es el máximo responsable de la implementación de la A2030, es fundamental que lidere su adaptación al contexto español, dando continuidad al impulso para la implementación de la A2030 más allá del FPAN 2018. En este sentido, el PA dedica un capítulo a

¹⁴ *Plan de Acción*, págs.134-138.



la realización de propuestas para la revisión de la gobernanza de la A2030, contemplándose las siguientes cuestiones:

- Redefinición del GAN, con adscripción a la Presidencia del Gobierno, adecuada incorporación de las comunidades autónomas y de los gobiernos locales, así como identificación de un “ministerio punto focal” para cada ODS.
- Creación de Alto Comisionado y nueva oficina para la A2030 en los términos en los que ha sido creado por el ya mencionado RD 419/2018.
- Creación de un Consejo de Desarrollo Sostenible, como institución de carácter consultivo en la que participen “las Universidades, la sociedad civil, el sector privado, los agentes sociales, medio ambientales, económicos y sindicales, así como personas expertas de las distintas áreas que implica la A2030”.
- Articulación en las Conferencias Sectoriales como órganos institucionales de cooperación entre la AGE y las CCAA en el ámbito de la implementación de los ODS y la Conferencia de Presidentes (presidida por el Presidente del Gobierno e integrada por los presidentes de las CCAA y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).
- Desarrollo de una plataforma on-line para la participación, transparencia, difusión y movilización. Su puesta en marcha se prevé para 2018 como un instrumento de comunicación bidireccional.

II.1.2.3. LA INTEGRACIÓN SECTORIAL DEL ODS5 EN LOS PLANES APROBADOS ENTRE 2015 Y 2018

La ausencia de un documento de planificación integral para la implementación del ODS5 no ha impedido que, durante el periodo 2015-2018, se hayan aprobado planes sectoriales de igualdad entre mujeres y hombres que han incorporado, con diversas fórmulas, los objetivos y metas del ODS5.

En este sentido, adquiere especial relevancia la adopción del **Pacto de Estado en materia de violencia de género** que se acomoda con la meta 5.2 de los ODS: “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”. Este Pacto de Estado arrancó a partir de una Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso el 15 de noviembre de 2016 y alcanzó un hito muy importante con la aprobación del Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género por el pleno del Congreso en su sesión del 28 de septiembre de 2017. Este pacto incorpora previsiones de dotación de recursos y un mecanismo de seguimiento.

El 28 de julio de 2017, el Consejo de Ministros aprobó el **II Plan Nacional de Acción de Mujeres, Paz y Seguridad (2017-2023)**. Este plan da continuidad a la integración en la política exterior española del trabajo por la paz y la seguridad internacionales y la lucha en favor de la no discriminación por razón de género, al mismo tiempo que pretende incorporar “la implementación de la A2030 para el Desarrollo Sostenible (...) en especial de los ODS (...) 5 y 16”. En particular se acomoda a las metas 5.1 y 5.3. Este plan no contiene una previsión concreta de recursos y remite la financiación al “marco presupuestario ordinario anual”. Prevé la existencia de un mecanismo de seguimiento.



El **Plan para la promoción de las mujeres del medio rural (2015-2018)** fue aprobado por el Consejo de Ministros del 9 de octubre de 2015. En consecuencia, era materialmente imposible que su contenido se adecuase de forma explícita al ODS5, en particular, y en general a la A2030. No obstante, encaja con metas del ODS5 al señalar como objetivos la visibilización del papel de las mujeres en el medio rural, superar la brecha de género en empleo y emprendimiento, la conciliación, la promoción de la incorporación de mujeres en los órganos y puestos de decisión y participación rurales y el apoyo a las asociaciones del medio rural como elemento clave de dinamización social, económica y cultural. En concreto, se asemeja a las metas 5.5 y 5.a. Este plan consta de 82 medidas, de las que 36 están identificadas como “con contenido económico” y cuenta con una dotación presupuestaria de 23,1 millones de euros. El plan prevé, asimismo, un mecanismo de seguimiento.

Como complemento de este plan también fue aprobado un **Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola 2015-2020**. En su anexo relativo a la memoria económica hace referencia a una dotación de 31.643,75 euros para efectuar el seguimiento durante el periodo 2015-2017. La partida destinada a igualdad de género en el sector es de 212.181,43 euros para cada uno de los ejercicios en los que el plan tenga vigencia. Este plan también prevé un dispositivo de seguimiento.

Fuera del periodo fiscalizado y en consonancia también con la ya mencionada meta 5.2, el Consejo de Ministros celebrado el 18 de septiembre de 2018 aprobó el **Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018**. El documento sucede al que abarcó el periodo 2009-2012 y pretende aportar una respuesta en todos los ámbitos y desde muy variadas perspectivas a un fenómeno que atenta contra los derechos humanos, en especial, los de las mujeres, y que es una fuente de negocio. El plan cuenta con una memoria económica que prevé recursos de 104,11 millones de euros para cada una de las cinco prioridades en torno a las que se articula. Al igual que los anteriores, este plan prevé un dispositivo de seguimiento.

II.1.3. Información proporcionada por el Gobierno a la ciudadanía y a otros actores interesados en los procesos y mecanismos institucionales necesarios para integrar el ODS5

II.1.3.1. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS EN EL ODS5

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula, en su artículo 78, el Consejo de Participación de la Mujer. El Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, regula su régimen de funcionamiento, competencias y composición. El Consejo de Participación de la Mujer se concibe como el órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, garantizando, en todo caso, la participación del conjunto de las Administraciones públicas y de las asociaciones y organizaciones de mujeres de ámbito estatal.

En el Consejo de Participación de la Mujer se incluye una representación de las CCAA (dos vocalías) y otra representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (una vocalía). Las organizaciones y asociaciones de mujeres disponen de veinte vocalías. La Orden SSI/1146/2017 inició el procedimiento para la configuración del censo electoral de organizaciones y asociaciones de mujeres para la renovación del Consejo. El censo definitivo para participar en la elección de 20 representantes en el Consejo de Participación la Mujer, previsto en el art. 4 del RD 1791/2009 está formado por 32 asociaciones de mujeres. El proceso para la configuración del



censo se inició el 27 de noviembre de 2017 y los resultados fueron proclamados en el BOE de 22 de noviembre de 2018.

Durante el periodo octubre de 2015 a junio de 2018, el pleno del Consejo de Participación de la Mujer celebró dos reuniones, ambas en 2018 (24 de enero de 2018 y 6 de abril de 2018). En la última de las reuniones se informó de un borrador de PEIO 2018-21; si bien no se abordó el ODS5. Con anterioridad, se había reunido y emitido su último informe el 14 de octubre de 2014.

Por lo tanto, no es posible afirmar que haya habido participación directa de organizaciones de mujeres en la elaboración del Plan de Acción. La participación indirecta se ha realizado a través de la plataforma "Futuro en Común"¹⁵, de la que forman parte tres asociaciones específicamente de mujeres.

Junto con la situación expuesta, en las págs. 125-134 del PA se describe la implicación de la sociedad civil en la elaboración del PA, indicando que: *"la sociedad civil ha sido un actor fundamental. Su movilización e incidencia política ha sido uno de los factores clave en el impulso dado a un compromiso con la acción. Especialmente intensa ha sido la movilización durante 2018, que cristalizó en la consolidación de la plataforma Futuro en Común y en la celebración de un evento clave en el Congreso de los Diputados, el 9 de abril de 2018, en un sobresaliente ejercicio de construcción común organizado por trece redes y plataformas, tres sindicatos de ámbito nacional, veinticinco organizaciones de la sociedad civil y cuatro institutos universitarios de desarrollo y centros de estudio."* Si bien la Administración Española participó en este evento, no lideró su organización¹⁶.

II.1.3.2. LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS MEMORIAS DE IMPACTO NORMATIVO

El art. 26.3.f) de la Ley 50/1997 del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, establece que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompañará los anteproyectos de normas con rango de Ley y reglamentos contendrá, entre otros, un apartado sobre el impacto de género. Este artículo ha sido desarrollado por el RD 931/2017 que, en el artículo 2.1.f), hace referencia al "impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia". Este RD prevé la adaptación de la Guía Metodológica vigente a las novedades incorporadas por el mencionado RD, considerándola de aplicación en tanto no se publique una nueva. Esta Guía Metodológica contiene un capítulo dedicado a la evaluación de impacto por razón de género.

La Guía Metodológica fue aprobada por el Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, Economía y Hacienda, Política Territorial e Igualdad, dando cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del RD 1083/2009, derogado por el RD 931/2017. La disposición adicional primera del RD 931/2017 establece que,

¹⁵ Las organizaciones que forman parte de la plataforma se pueden encontrar en <http://futuroencomun.net/que-es-futuro-en-comun>.

¹⁶ En este sentido, debe señalarse el papel desempeñado por la sociedad civil en lo que hace referencia a la difusión, concienciación y seguimiento de la implantación de la Agenda 2030. Así, existen secciones españolas de redes internacionales que son muy activas respecto a los ODS. Es el caso de la Red Española de Desarrollo Sostenible (REDS) que forma parte de la Sustainable Development Solutions Network, y que integra fundamentalmente a universidades, centros de investigación y entidades públicas. La Red Española del Pacto Mundial forma parte de UN Global Compact y agrupa a empresas fundamentalmente. La plataforma Futuro en Común, por su parte, agrupa a las entidades más relevantes del tercer sector.



en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto, se presentaría una adaptación de la Guía Metodológica aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009. También se prevé que, en tanto no se apruebe la nueva guía, siga siendo de aplicación la aprobada por el Consejo de Ministros en 2009. Hasta el momento, no se ha realizado la mencionada adaptación.

Adicionalmente, existe la *Guía de aplicación práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno de acuerdo con la Ley 30/2003*, publicada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en 2007. Se trata de un documento no vinculante cuyo contenido ha sido escasamente incorporado a la guía de valoración del impacto normativo y que no se aplica a la valoración de impacto del anteproyecto de los PGE. La aplicación de esta guía no ha sido objeto de seguimiento por parte de los departamentos responsables de igualdad en la AGE.

Además, la Ley 3/2003 no alude a la realización de análisis de impacto de género de las leyes que se elaboran y aprueban por iniciativa del Parlamento. Por otro lado, tampoco se realiza impacto de género en la trasposición de normas comunitarias, puesto que dicho análisis ya fue realizado durante la tramitación en las instituciones europeas.

El RD 771/2017 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, crea la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (en adelante OCCN) como órgano encargado de evaluar la calidad de los proyectos normativos: el RD 1081/2017 establece su régimen de funcionamiento, atribuyéndole, entre otras, la función de evaluar el contenido de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y si cumple con lo exigido en su normativa reguladora, valorando especialmente la suficiencia de los análisis de impacto recogidos.

La OCCN no cuenta con un manual o protocolo de actuación y de realización de la valoración de los informes de impacto normativo, en general, ni de los informes de impacto de género en particular.

La recientemente constituida OCCN no dispone de personal específicamente formado en evaluaciones de impacto de género. Aunque la OCCN utiliza como fuente de criterio el contenido de la Guía de aplicación práctica para la elaboración de informes de impacto de género, las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos ministeriales no disponen de procedimientos comunes de actuación para evaluar el impacto de género.

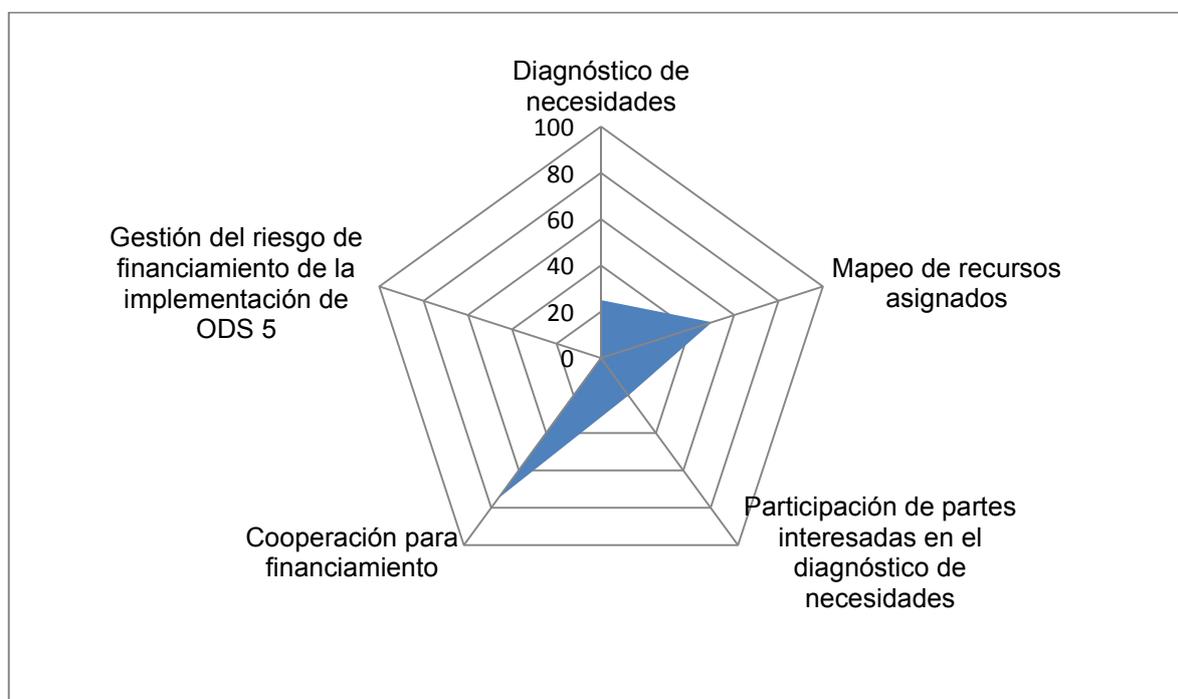
II.2. LA DOTACIÓN DE LOS RECURSOS Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL ODS5, EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030

El eje relativo a financiación del índice integrado se conforma con 4 componentes que, a su vez, se desagregan en 5 indicadores. Este eje ha ofrecido el resultado más bajo del índice integrado, al ubicarse en el grado de avance “en formación”, ya que la medición de los indicadores ofrecen un resultado superior al 0% e inferior al 50%.

La imagen siguiente plasma la información referente al apartado de financiación y los indicadores que lo componen.



GRÁFICO 3: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL EJE DE FINANCIACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO



Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones y ponderaciones acordadas por las EFS participantes.

II.2.1. Estimación y asignación de los recursos necesarios para la implementación del ODS5

II.2.1.1. DOTACIÓN DE RECURSOS EN RELACIÓN CON LA AGENDA 2030

A las medidas legislativas, las estructuras de gobernanza y las actuaciones de los diversos actores –a las que se ha referido este informe en su apartado III.1- hay que unir, necesariamente, un marco presupuestario que permita hacer realidad la Agenda.

Así se declara en el apartado 41 de la Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas que establece que la “financiación pública, tanto a nivel nacional como internacional, será vital para proporcionar servicios esenciales y bienes públicos y catalizar otras fuentes de financiación.” Igualmente, las conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 20 de junio de 2017 reiteran el firme compromiso de la UE y de sus Estados miembros de aplicar plenamente la Agenda 2030, instando a la Comisión a establecer antes de mediados de 2018 una estrategia de aplicación que incluya un calendario, objetivos y medidas concretas para aplicar la Agenda 2030 en todas las política de la UE.

La demora en poner efectivamente en marcha la A2030 ha dado lugar a una cierta precipitación en la presentación del PA. En este sentido, el PA aprobado por el Consejo de Ministros no incorpora estimaciones presupuestarias ni calendario de asignación de recursos para la consecución de los objetivos de la A2030. Con carácter general, sólo existen referencias a las dotaciones en materia de consecución del ODS1. El Plan de Acción contempla como medida



transformadora “VII Presupuestar los ODS: el alineamiento de los presupuestos de cada departamento ministerial”. Para ello prevé disponer de una metodología piloto en 2019, que será aplicada durante 2020 en la elaboración de los PGE¹⁷ de 2021. Por lo tanto, la primera vinculación de los ODS y los PGE se realizará por primera vez para el ejercicio 2021. El retardo en la incorporación de los ODS a los PGE pone de relieve la debilidad que actualmente presentan los mecanismos de coordinación de los ODS en relación con su influencia efectiva en la elaboración de presupuestos.

En este sentido, debe señalarse que algunos gobiernos subnacionales ya han avanzado en la vinculación de presupuestos con ODS. Así, la Diputación de Córdoba cuenta con un conjunto de directrices, aprobadas en diciembre de 2017 por el Pleno de la institución provincial, que servirán de guía en sus políticas de actuación, y que responden al interés por buscar aportaciones a las 169 metas contempladas en los 17 ODS.

En las órdenes ministeriales que regulan la elaboración de los PGE de 2016 a 2019 no se establece la necesidad de la vinculación de los PGE con los ODS, ni estos se han incorporado como un criterio de elaboración de los presupuestos. Sin embargo, la Orden de elaboración de los PGE para 2019 establece en su artículo 1¹⁸ directrices y criterios de asignación de recursos que son coincidentes con la A2030.

El hecho de que las órdenes de elaboración de los PGE no hayan contemplado explícitamente a la A2030 no ha impedido que se pueda identificar en los presupuestos aprobados desde 2016 a 2018, políticas coincidentes con la A2030, como se apreciará en el apartado siguiente.

II.2.1.2. DOTACIÓN DE RECURSOS PARA POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

Los PGE aprobados desde 2016 cuentan con partidas para atender, directa o indirectamente, objetivos que coinciden con los contenidos de la A2030. Así, en el caso del ODS5, los programas presupuestarios 232B “Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” y 232C “Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género” mantienen una relación directa con metas que están recogidas en el ODS5, aun cuando tal referencia no exista de forma explícita en los PGE aprobados.

Las dotaciones presupuestarias iniciales y las obligaciones reconocidas netas de los programas presupuestarios 232B y 232C se presentan en el cuadro siguiente.

¹⁷ *Plan de Acción*, pág. 156.

¹⁸ Las directrices y criterios de asignación de recursos serán las siguientes:

- a) Contribuir a la consecución de un modelo de crecimiento sustentado en la mejora de la competitividad a través de la innovación, los avances tecnológicos y la mejora de la cualificación de la mano de obra, con especial atención a las PYMES y el empleo autónomo y que contribuya a la creación de empleo de calidad en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- b) Alcanzar un sistema de protección social que garantice la equidad y la accesibilidad universal para la ciudadanía al tiempo que procura una gestión eficiente de los recursos públicos.
- c) Apostar por la transición ecológica como vía para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico.
- d) Fomentar la colaboración con las Administraciones Territoriales como parte esencial del Estado y responsables de la gran parte de los servicios públicos fundamentales.
- e) Impulsar la inversión pública bajo un enfoque de planificación estratégica y coordinación con el resto de administraciones públicas.
- f) Desarrollar y aplicar una política tributaria equitativa y eficiente y reforzar la lucha contra el fraude fiscal.
- g) Avanzar hacia un modelo de gobernanza moderno basado en los pilares de transparencia, apertura, diálogo y cooperación, responsabilidad y enfoque estratégico.



CUADRO 6: PRESUPUESTO INICIAL Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELACIONADOS CON EL ODS5 2016-2018. EN MILLONES DE EUROS

	Programa 232B			Programa 232C		
	Presupuesto Inicial (I)	Obligaciones Reconocidas Netas(II)	(II)/(I) %	Presupuesto Inicial (IV)	Obligaciones Reconocidas Netas (V)	(V)/(IV) %
2018	19,84			159,51		
2017	19,74	12,96	65,64	31,73	30,33	95,58
2016	19,74	12,20	61,79	25,23	23,57	93,42

Fuente: Elaborado a partir de los PGE 2016-2018 y las liquidaciones 2016-2017

En los ejercicios 2016 y 2017, la ejecución del programa destinado a prevención de violencia de género (232C) supera en treinta puntos a la del Programa 232B. No obstante, destaca de una forma especial el incremento producido en el presupuesto inicial del Programa 232C, pasando de 31,73 millones en 2017 a 159 millones en 2018.

Este incremento encuentra explicación en la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, referida al cumplimiento del *Pacto de Estado en materia de violencia de género* aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017, donde para garantizar su viabilidad, se contemplan 80 millones de euros adicionales para nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado, así como un gran incremento de 20 millones de euros para nuevas o ampliadas transferencias finalistas a los ayuntamientos. Además, se presupuestan a las comunidades autónomas 100 millones de euros adicionales. En definitiva, el incremento del presupuesto para la prevención de la violencia contra las mujeres es de 200 millones de euros. Sin embargo, el crecimiento del presupuesto inicial aprobado en el programa 232C para 2018 respecto al aprobado para 2017 es de 127,78 millones de euros. Es decir, 72,22 millones de euros no están dotados en el programa 232C “Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género”¹⁹.

Con carácter general, debe señalarse que el *Pacto de Estado en materia de violencia de género* contiene en el apartado nueve un compromiso económico que se proyecta a 5 años. Es decir, desde 2018 a 2022. Así, para 2018 se prevé un crecimiento del presupuesto de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del 20%, y para los cuatro años siguientes un crecimiento del 15% respecto al año inmediatamente anterior. Estos aumentos se computarán dentro de los 80 millones de euros adicionales al año para “mayores o nuevas medidas de ámbito estatal contra la violencia de género”. Asimismo, se prevé un “incremento anual de 20 millones de euros durante

¹⁹ Por parte de la Dirección General de Presupuestos se alegó que “Los 72,22 millones restantes se dotaron, dado el carácter transversal que tiene esta actuación, en los programas propios de los diferentes departamentos ministeriales como el Ministerio del Interior, de Justicia, de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Función Pública”, si bien no han sido identificados los programas presupuestarios en los que se ha realizado el incremento previsto en el Pacto de Estado, ni ha sido aportado el correspondiente soporte documental.



los próximos cinco ejercicios” en transferencias a los ayuntamientos, y un incremento de 100 millones de euros durante 2018 a 2020 para las CCAA.

En definitiva, como se señala en el Pacto de Estado, “el compromiso económico global destinado a desarrollar este Pacto supone un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años desglosados de la siguiente forma: 100 millones de euros adicionales destinados a las EELL, 500 millones de euros adicionales destinados a las comunidades autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género”. En todo caso, se señala que esta financiación tendrá siempre un carácter condicionado y que será “la Comisión de Seguimiento del Pacto la que asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de estos recursos”.

II.2.2. La evaluación de impacto de género de los Presupuestos Generales del Estado

La evaluación de impacto de género del anteproyecto de ley de PGE viene realizándose desde los PGE de 2009, en aplicación de las ya mencionadas Ley 30/2003 y Ley Orgánica 3/2007. El procedimiento para la realización del análisis ha sido regulado de forma idéntica tanto por el RD 931/2017 como por su antecesor, el derogado RD 1083/2009, remitiendo la evaluación de impacto de género a las instrucciones que se dicten en las normas de elaboración de los PGE.

Las correspondientes órdenes ministeriales de elaboración de los PGE de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 prevén la realización del análisis de impacto de género con un procedimiento que consiste en la instrucción a los departamentos ministeriales para que remitan a “la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos un informe analizando el impacto de género de sus programas de gasto, en los términos que se establezcan al efecto por la citada Secretaría de Estado”. A partir de estos informes, la SEPG formula el informe de impacto de género, cuya redacción final es conformada por un grupo de trabajo en el que participan representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos.

En la práctica, el procedimiento establecido significa que el análisis de impacto de género solo se aplica a los programas de gasto contenidos en las secciones ministeriales de los PGE y, desde 2018, al Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ). En consecuencia, no se aplica a los presupuestos de ingresos, ni a los beneficios fiscales; tampoco se aplica a los presupuestos de la Seguridad Social ni a otros órganos y entidades que forman parte del sector público estatal, pero no son sector administrativo de la AGE. En consecuencia, el contenido de las órdenes ministeriales reduce tanto el ámbito objetivo como el subjetivo de los PGE al que se debería referir la evaluación de impacto de género.

Adicionalmente, se ha realizado un análisis del contenido de los informes de impacto de género que se detalla en el Anexo 4. Este análisis ha permitido comprobar que los análisis de impacto de género que acompañan a los anteproyectos de PGE de los años 2016, 2017 y 2018 no se refieren a la totalidad de los programas de gasto de las secciones ministeriales, sino que solo se refiere a la mitad del total de programas presupuestarios. El cuadro siguiente presenta la evolución del número de programas presupuestarios sometidos a análisis de impacto de género.

**CUADRO 7: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO. PGE 2016,2017 Y 2018. PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE CADA SECCIÓN**

SECCIÓN	2016 %	2017 %	2018 %
CGPJ	0,0	0,0	100,0
Mº de Asuntos Exteriores y de Cooperación	83,3	83,3	83,3
Mº de Justicia	77,8	77,8	77,8
Mº de Defensa	25,0	25,0	25,0
Mº de Hacienda y Función Pública²⁰	41,4	42,3	36,0
Mº del Interior	50,0	50,0	50,0
Mº de Fomento	19,0	16,7	16,7
Mº de Educación, Cultura y Deporte	100,0	100,0	100,0
Mº de Empleo y Seguridad Social	76,9	76,9	78,6
Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital	35,3	38,5	38,5
Mº de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	15,8	15,8	15,8
Mº de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	20,0	25,0	25,0
Mº de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	76,9	76,9	76,9
Mº de Economía, Industria y Competitividad	61,9	48,1	51,9
Total programas presupuestarios incluidos en el informe de impacto de género de los PGE	51,0	49,5	50,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de Impacto de Género que acompañan a los PGE de 2016, 2017 y 2018.

Desde un punto de vista metodológico, además de las previsiones contenidas en el apartado específico correspondiente al impacto por razón de género de la ya mencionada *Guía Metodológica*, el Instituto de la Mujer publicó el documento *Estrategias para la integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*, en el que realiza una revisión de técnicas de análisis de presupuestos desde una perspectiva de género. Los métodos propuestos en este estudio se refieren al presupuesto de gastos, al presupuesto de ingresos y a los beneficios

²⁰ El programa 923M figuró en el Informe de Impacto de Género de los PGE 2016 y 2017. En el informe correspondiente a 2018 aparece en la relación de programas con informe de impacto de género, pero la ficha sobre el programa no está incluida en el informe, por lo que se ha considerado que el programa no tiene análisis de impacto de género en 2018.



fiscales. La utilización del método propuesto en este documento no es preceptiva, al no estar respaldada desde un punto de vista normativo, pero puede ser considerada una buena práctica que puede ser tenida en cuenta. Asimismo, existen otras metodologías utilizadas tanto en el ámbito internacional como por gobiernos subnacionales que también pueden constituir referencias metodológicas²¹.

En el marco de la fiscalización se ha realizado un análisis del contenido del informe de impacto de género correspondiente al anteproyecto de PGE para 2018. El análisis se ha realizado utilizando como referencia el esquema propuesto en el apartado correspondiente de la *Guía Metodológica*, habiéndose constatado que el análisis de impacto incorpora con carácter general la identificación de los objetivos que persigue cada programa de gasto. Estos objetivos proceden del PEIO 2014-2016²² o de normativas sectoriales específicas. Se describen también las actuaciones previstas y en el 70% de los programas se ofrece información cuantitativa de la situación de partida, mientras que en un 89% se ofrece información cualitativa. No obstante, se han detectado tres programas en los que solo se proporciona información cualitativa muy escasa. Los programas 142A “Acción del Estado en el Exterior” y 131M “Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil” no ofrecen información cuantitativa ni cualitativa de la situación de partida.

El 27% de los programas presupuestarios cuentan con un apartado de previsión de resultados, por lo que en el resto de los programas no es posible identificar la incidencia del gasto en la situación de partida. Con carácter general, no se ha constatado que se haya identificado insuficiencia alguna de datos.

Finalmente, la *Guía Metodológica* contempla un apartado que se refiere a la valoración de impacto de género propiamente dicha, estableciendo tres categorías de impacto: negativo, nulo o positivo. Esta calificación no se aplica en ninguno de los programas para los que se ha realizado el informe de impacto de género.

²¹ A modo de ejemplo se puede señalar el documento Fondazione Giacomo Brodolini (2012): *The multi-annual financial framework 2014-2020 from a gender equality perspective*.

El FMI, por su parte, ha publicado el documento de trabajo WP/16/155 *Europe: A survey of gender budgeting efforts*.

En este documento se resalta como buena práctica la presupuestación realizada por Andalucía. Se puede acceder a la [evaluación de impacto de género del presupuesto de Andalucía para 2018](#).

Asimismo, puede citarse la metodología del Instituto Vasco de la Mujer – Emakunde (2013): *Guía para la elaboración de informes de impacto de género*.

El PNUD también dispone de una [guía para el análisis de la legislación desde perspectiva de género](#).

²² El Proyecto de Ley de PGE para 2018 fue aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 27 de marzo de 2018, por lo que en el momento de elaboración del anteproyecto, el PEIO 2014-2016 se consideró tácitamente prorrogado, puesto que aún no había sido aprobado un PEIO que le sustituyera. El informe final de ejecución y evaluación del PEIO 2014-2016 fue presentado al Consejo de Participación de la Mujer en el pleno celebrado el 24 de enero de 2018.

**CUADRO 8: CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PGE 2018. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SEGÚN EL ESQUEMA DE LA GUÍA METODOLÓGICA**

SECCIÓN	Programas con informe de impacto de género	Situación de partida		Previsión de resultados	Valoración de impacto de género
		Cuantitativos	Cualitativos		
Consejo General del Poder Judicial	3	2	3	0	0
Mº de Asuntos Exteriores y de Cooperación	5	2	4	0	0
Mº de Justicia	7	5	5	2	0
Mº de Defensa	3	3	1	0	0
Mº de Hacienda y Función Pública ²³	9	8	8	3	0
Mº del Interior	5	4	4	1	0
Mº de Fomento	4	3	4	0	0
Mº de Educación, Cultura y Deporte	26	18	24	8	0
Mº de Empleo y Seguridad Social	11	7	9	5	0
Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital	5	3	4	1	0
Mº de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	3	3	3	0	0
Mº de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	3	0	3	1	0
Mº de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	10	8	10	4	0
Mº de Economía, Industria y Competitividad	14	10	14	4	0
TOTAL DE PROGRAMAS	108	76	96	29	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de Impacto de Género que acompañan a los PGE de 2016, 2017 y 2018.

²³ El programa 923M figuró en el Informe de Impacto de Género de los PGE 2016 y 2017. En el informe correspondiente a 2018 aparece en la relación de programas con informe de impacto de género, pero la ficha sobre el programa no está incluida en el informe, por lo que se ha considerado que el programa no tiene análisis de impacto de género en 2018.



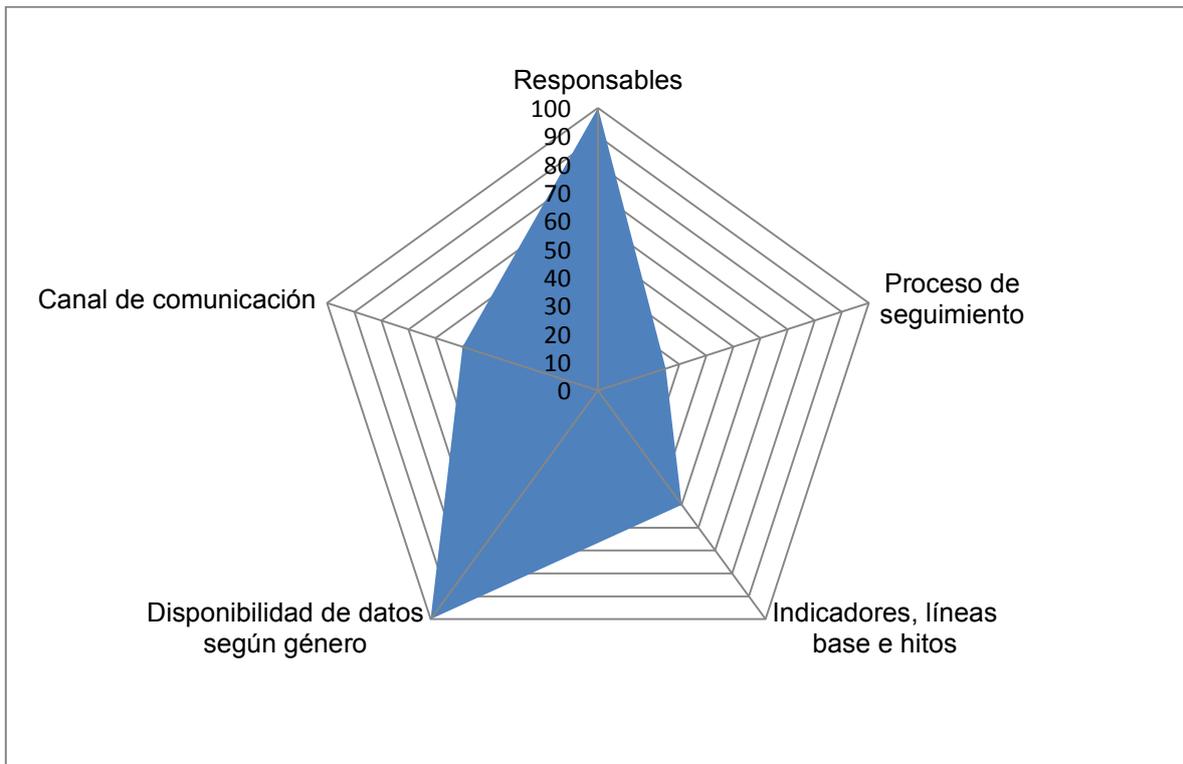
II.3. LOS MECANISMOS PARA DAR SEGUIMIENTO, EXAMINAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL PROGRESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ODS5

El PA y el Anexo Estadístico contienen un apartado dedicado al seguimiento y rendición de cuentas de la implementación de la A2030, que se conecta directamente con una serie de propuestas relativas a la modificación de la gobernanza de la puesta en marcha de los ODS. Más allá de las previsiones estadísticas sobre disponibilidad de indicadores contenidas en el Anexo estadístico, no se aborda de forma específica el seguimiento de cada uno de los ODS y, por lo tanto, tampoco del ODS5.

Sin embargo, la amplia experiencia que existe en España en el desarrollo e implementación de políticas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres ha permitido el desarrollo de varios instrumentos que pueden acoger el seguimiento y evaluación de la implementación del ODS5.

La aplicación del índice integrado al apartado de seguimiento califica el grado de avance como “en desarrollo”, al situarse en un rango comprendido entre el 50% y el 75%. En el siguiente gráfico se presentan los indicadores que configuran los componentes del eje de seguimiento

GRÁFICO 4: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL EJE DE SEGUIMIENTO DEL ÍNDICE INTEGRADO



Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones y ponderaciones acordadas por las EFS participantes.



II.3.1. Responsables del seguimiento, examen y presentación de informes del progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030

II.3.1.1. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SEGUIMIENTO, EXAMEN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL

Tal y como se ha señalado en el apartado relativo a la organización gubernamental, el Gobierno ha definido tres actores que desempeñan funciones relacionadas con el seguimiento, examen y presentación de informes relativos al avance en la implementación de los ODS: el GAN, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Alto Comisionado para la Agenda 2030 (ACA2030).

La Resolución de 13 de octubre de 2017 de creación del GAN define un mecanismo de seguimiento al establecer que el “Grupo de Alto Nivel elevará periódicamente informes a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre la ejecución, coordinación, seguimiento, evaluación y presentación nacional e internacional de la Agenda 2030, y sobre cualquier otro asunto relacionado con la Agenda cuando y en los términos en que le sea requerido”. La responsabilidad del GAN en la presentación internacional de los informes de seguimiento es clara al señalarle la función de “elaborar la posición española sobre la Agenda y los ODS en la UE y en los encuentros y debates multilaterales al respecto.” Asimismo, le atribuye la fijación de criterios estadísticos y líneas de base para los informes que “España deberá suministrar periódicamente, a las Naciones Unidas, la Unión Europea y (...) la OCDE”.

El apartado c) del artículo 11 del Real Decreto 419/2018, por el que se crea el ACA2030, entre sus funciones le atribuye: “evaluar, verificar y difundir el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030”, así como “impulsar la elaboración de los sistemas de información y estadística necesarios para acreditar los avances en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030”.

Debe tenerse en cuenta que la disposición adicional única del Real Decreto 1043/2017, por el que se aprueba el Programa anual 2018 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, encomienda “al Instituto Nacional de Estadística la coordinación general de los servicios de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes responsables de la elaboración de los Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas”.

Por otro lado, el RD 419/2018 también atribuye al ACA2030 la función de “colaborar con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en la interlocución internacional de España en materia de implantación global de la Agenda 2030”, aunque no se precisa el contenido de la colaboración ni el modelo de relación que existe en el ACA2030 y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta comparación entre las competencias para el seguimiento de la implementación de los ODS pone de manifiesto potenciales solapamientos de funciones que, unidos a la escasa nitidez de la relación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, el GAN, el ACA2030 y el INE, impiden que se puedan diferenciar con claridad las funciones encomendadas a cada uno de ellos. La existencia de solapamientos puede tener varias consecuencias, entre las que se encuentran las duplicidades en la emisión de informes, la reiteración y solapamiento en la petición de información a los servicios de la Administración o, incluso, la emisión de instrucciones contradictorias.



II.3.1.2. EL PANEL DE MANDO Y SEGUIMIENTO

El Plan de Acción prevé la configuración del “panel o cuadro de mando o sistema de indicadores para el seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030”. Naciones Unidas ha definido en la Resolución de la Asamblea General A/RES/71/313 sobre *Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* una lista que incluye 232 indicadores. Debe aclararse que el número total de indicadores enumerados en el marco global de indicadores de ODS es 244, pero nueve indicadores se repiten bajo dos o tres objetivos diferentes, por lo que el número de indicadores individuales en la lista es de 232.

En el Anexo Estadístico al PA²⁴ se recoge la clasificación en tres niveles de los indicadores definidos por Naciones Unidas, atendiendo a los criterios de la Inter-agency and Expert Group on SDG (IAEG-SDG, Grupo inter-agencias y de expertos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible). La clasificación atiende al grado de desarrollo metodológico y a la disponibilidad de datos a nivel mundial. Los niveles identificados son:

“Nivel I: El indicador es conceptualmente claro, tiene una metodología establecida a nivel internacional y los estándares están disponibles, y los datos son producidos regularmente por los países para al menos el 50% de los países y de la población en cada región donde el indicador es relevante.

Nivel II: El indicador es conceptualmente claro, tiene una metodología establecida a nivel internacional y las normas están disponibles, pero los datos no son producidos regularmente por los países.

Nivel III: Aún no hay una metodología o estándares establecidos a nivel internacional para el indicador, pero la metodología / estándares se están desarrollando (o se van a desarrollar) o se están probando.”²⁵

De acuerdo con esta clasificación, la identificación realizada por la IAEG-SDG en las fechas que se indican ha sido la que aparece en el siguiente cuadro:

CUADRO 9: IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES POR LA IAEG-SDG. POR FECHAS

FECHA	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	MÚLTIPLES NIVELES
DICIEMBRE 2017	93	66	68	5
MAYO 2018	93	72	62	5

Fuente: Elaboración propia.

Esta clasificación pone de manifiesto que para un número significativo de los indicadores que han sido acordados por Naciones Unidas no es sencillo alcanzar un acuerdo metodológico para su definición, ni la generación de datos es regular por parte de la mayor parte de los países. Esta circunstancia es relevante, porque en el punto 75 de la A/RES/70/1 se señala que el marco de indicadores mundiales estará disponible “a más tardar en marzo de 2016”. Además, los

²⁴ *Plan de Acción*, pág.1.

²⁵ *Anexo estadístico*, pág. 1.



indicadores utilizados deberían estar definidos de forma precisa y homogénea desde el inicio de la implementación de los ODS, con el fin de disponer, desde el primer momento, de líneas de base homogéneas, de fijar objetivos consistentes y de realizar seguimientos fiables.

Por otro lado, el punto 75 de la A/RES/70/1 contempla que los indicadores de ámbito mundial sean complementados *“con indicadores regionales y nacionales formulados por los Estados Miembros y con los resultados de la labor realizada para establecer las bases de referencia de esas metas cuando aún no existan datos de referencia nacionales y mundiales”*. Asimismo, el punto 74.g) establece que el seguimiento de la A2030 se realizará con datos *“accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales”*.

Para el conjunto de los ODS, el Sistema Estadístico Nacional dispone de 134 indicadores de los 244 (el 54,9%) que están incorporados al Anexo Estadístico. Los datos recogidos constituyen la línea de base o punto de partida en el que se sitúa cada uno de los indicadores; sin embargo, ni el Plan de Acción ni el citado Anexo Estadístico han establecido hitos intermedios, lo que dificulta que la evaluación sea eficaz.

Tampoco se han identificado en el Anexo Estadístico los indicadores disponibles a escala subnacional, así como las medidas que está previsto adoptar por parte del INE para disponer de la información estadística relativa a las comunidades autónomas y a las entidades locales²⁶.

En el cuadro que sigue, se plasma la situación de los indicadores del ODS5 en España.

²⁶ En las alegaciones realizadas por el Presidente del INE se señala que *“en octubre de 2018 se ha creado, en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, un grupo de trabajo denominado Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, formado por representantes de varios órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas, algunos departamentos ministeriales y el INE”*.



CUADRO 10: SITUACIÓN DE LOS INDICADORES DEL ODS5

INDICADORES DEFINIDOS POR LA ONU	SIN CONCEPTO Y METODOLOGÍA CLARA (NIVEL III)	INDICADORES NO FACILITADOS POR EL INE	INDICADORES DE NIVEL II QUE DEBE APORTAR EL INE
5.1.1			
5.2.1			
5.2.2			
5.3.1			
5.3.2			
5.4.1			Datos desactualizados
5.5.1.a)			
5.5.1.b)			
5.5.2			
5.6.1			
5.6.2			
5.a.1 a)			
5.a.1 b)			
5.a.2		No aplicable a nivel país	
5.b.1			
5.c.1		No aplicable a nivel país	

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al ODS5 en particular, el INE dispone de 6 indicadores, lo que supone el 42,9% de los definidos por la ONU. El INE no dispone de información para los indicadores 5.1.1, 5.3.1; 5.5.1; 5.6.1; 5.6.2. Para los indicadores 5.1.1 y el 5.6.2, ni está claro el concepto ni la metodología está internacionalmente consensuada.

Por lo tanto, excluidos los indicadores de nivel III, el INE dispondría de un 66,6% de los indicadores previstos, quedando pendientes de desarrollo 3 indicadores de Nivel II (indicadores 5.3.1, 5.4.1 y 5.6.1). Debe señalarse que para el indicador 5.4.1 los últimos datos disponibles provienen de una encuesta del año 2009-2010, no tratándose de una encuesta periódica, ya que la anterior es de 2002-2003, sin que conste que exista previsión de realización regular de la misma. Esta circunstancia impide el conocimiento de la línea de base actual y, en consecuencia, el establecimiento de objetivos realistas²⁷.

Por otro lado, debe señalarse que el INE ha incorporado al capítulo del Anexo Estadístico correspondiente al ODS5, 15 indicadores que han sido desarrollados por él mismo o por unidades de la AGE y que amplían o adecúan al contexto nacional la información requerida para dar cumplimiento a los requerimientos internacionales.

²⁷ Puede señalarse la buena práctica del Instituto Vasco de Estadística (Eustat) que ha realizado encuestas cada cinco años (1993, 1998, 2003, 2008 y 2013) sobre uso del tiempo.



En el Anexo 2 se incluyen las metas e indicadores de los ODS5 establecidos en la Resolución A/RES/71/313.

En el PA se afirma que “el panel de mando será público, disponible y actualizado en el sistema InfODS on-line, y será alimentado por el INE y el resto de entidades que forman parte del Sistema Estadístico Nacional y que son generadoras y gestoras de los datos. Se habilitarán, además, enlaces a las operaciones estadísticas empleadas para la obtención de los indicadores, de forma que se puedan consultar sus correspondientes metodologías y otros metadatos asociados”. Debe señalarse que el sistema InfODS on-line aún no está implantado.

II.3.1.3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030

El PA establece previsiones respecto a la rendición de la implementación de la A2030 en general, sin hacer referencia a ningún ODS específico. El Gobierno tiene que presentar anualmente, a la correspondiente Comisión Parlamentaria, un informe sobre la implementación la A2030 y del PA, “e incorporará específicamente informe sobre la coherencia de políticas con los ODS desde la perspectiva de las políticas nacionales en terceros países y en bienes públicos globales”.

Asimismo, se prevé la realización de informes anuales de “los órganos que componen la estructura de gobernanza de la A2030 y especialmente desde el ACA2030, donde se recoja la aportación y trabajo de cada uno de los actores e instituciones territoriales en el cumplimiento de este PA”.

A partir de lo señalado, se puede constatar que se prevé la remisión a las Cortes de un informe sobre “*coherencia de políticas nacionales en terceros países*”, pero no está prevista la remisión de la memoria de los órganos de gobernanza a institución alguna. No consta explicación acerca de la las diferencias entre estos informes (el informe anual dirigido a la Comisión Parlamentaria y los informes anuales de los órganos de gobernanza), o por qué se ha descartado la elaboración y remisión a las Cortes Generales de un único informe anual de seguimiento de la implementación de la A2030 en el que se ofrezca una visión integral: desde las actividades de los órganos que componen la gobernanza, hasta los avances y la coherencia de las políticas públicas, tanto en el ámbito nacional como en el de la cooperación internacional.

La realización de evaluaciones de la implementación de la A2030 está también prevista en el PA. En primer lugar, se efectuará una evaluación independiente del mismo en 2020 “*para mejorar la implementación de la A2030 sistematizando las experiencias acumuladas en sus dos años de vigencia, para así ajustar las medidas, políticas y mecanismos de gobernanza en el futuro*”. Al mismo tiempo se pretende que esa evaluación se incorpore al nuevo Examen Nacional Voluntario al que se presente España.

También se prevé la incorporación de una nueva tarea al GAN: la coordinación y coherencia de las actividades de evaluación para articular la “*evaluación en red*”. Adicionalmente, el PA designa al Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas²⁸ como responsable del establecimiento de un sistema de coordinación general del proceso de evaluación.

²⁸ En virtud del RD 863/2018, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, el Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas está adscrito a la Secretaría de Estado de Función Pública, con rango de Subdirección General, y tiene atribuidas funciones en el ámbito de la Administración General del Estado.



II.3.2. Rendición de cuentas en las políticas de igualdad

La rendición de cuentas en el ámbito de las políticas de igualdad ha estado presente desde su inicio. Los instrumentos a través de los que se realiza la rendición de cuentas son los observatorios sobre cuestiones de igualdad y la emisión de informes periódicos previstos en normativas de diferente rango.

II.3.2.1. OBSERVATORIOS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

Existen siete observatorios, promovidos por distintas instituciones, dedicados a aspectos concretos de las políticas de igualdad de género. El análisis de la constitución, funciones, competencias y realizaciones que se ha efectuado, pone de manifiesto que los observatorios no responden a una única concepción, su composición atiende a diferentes criterios, se observan notables diferencias en la frecuencia e intensidad de su actividad, y dependen de órganos diferentes sin disponer de instrumentos que aseguren una mínima coordinación. Estos observatorios son los siguientes:

Observatorio de la Imagen de las Mujeres

El Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM) publica desde 1998, un informe que recoge datos relativos a las denuncias sobre contenidos publicitarios considerados sexistas por los particulares y las organizaciones sociales, así como las actuaciones realizadas por el Instituto de la Mujer frente a las campañas discriminatorias. A diferencia de años anteriores, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se han publicado resúmenes de datos.

Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

El Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (OIOMH) fue creado mediante RD 1686/2000. En la composición del OIOMH se asegura la presencia de representantes de todos los ámbitos de la administración española, tanto del nivel nacional como de los ámbitos subnacionales. La composición no ha sido modificada desde el año 2000, por lo que la relación de departamentos ministeriales no ha sido actualizada. La presidencia de este observatorio recae en la Secretaría General del ministerio al que correspondan las competencias de igualdad entre mujeres y hombres.

El último informe o estudio que figura en la página web del IMIO promovido por el Observatorio de Igualdad es del año 2011. No se ha podido constatar su posterior actividad o la publicación de análisis, informes o memorias.

Observatorio sobre la Violencia Doméstica del Consejo General del Poder Judicial

El Observatorio sobre la Violencia Doméstica del Consejo General del Poder Judicial (OVDCGPJ) fue creado en 2002 mediante convenio firmado entre el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y el Ministro de Justicia. Mediante este convenio se crea una comisión que estará integrada por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, el Ministro de Justicia, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y dos vocales del Consejo General del Poder Judicial. Además se prevé la incorporación, con voz pero sin voto, de representantes de los operadores jurídicos y del IMIO.

El OVDCGPJ desarrolla una actividad sostenida en el tiempo que se puede seguir a través de su web institucional. Destacan los boletines estadísticos trimestrales relativos a datos de denuncias,



procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección y medidas de protección y seguridad solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer; así como los análisis de las sentencias dictadas relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores.

Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (OEVN) fue creado por el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2004. Las funciones, régimen de funcionamiento y composición están desarrolladas en el Real Decreto 253/2006.

El OEVN publica datos estadísticos tanto mensuales como anuales y tiene acceso al portal estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia sobre las Mujeres. También se publica un informe anual del OEVN, de los que el último fue aprobado por el observatorio el 31 de mayo de 2017 con datos referidos a 2015 con información estadística de ámbito nacional y subnacional (comunidades autónomas y provincias). En el apartado “estudios e investigaciones” de la web del OEVN se pueden encontrar ocho publicaciones correspondientes a 2015 y una a 2018. En 2016 y 2017 no se publicaron documentos en este apartado.

La composición es amplia, aunque no ha sido actualizada a las sucesivas modificaciones de los departamentos ministeriales. Debe destacarse que en este observatorio hay únicamente seis representantes de las CCAA y de las ciudades autónomas; es decir, no están todas las comunidades autónomas.

Observatorio Militar para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de las Fuerzas Armadas

El punto de partida de este observatorio se encuentra en la Instrucción 123/2005, de 18 de julio, del Subsecretario de Defensa por la que se regula el observatorio de la mujer en las Fuerzas Armadas. Esta norma fue derogada por la Orden Ministerial 51/2011, de 28 de julio, en la que se otorga al observatorio la nueva denominación de Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.

El Observatorio elabora y publica de forma trimestral datos desagregados por sexo sobre personal al servicio del Ministerio de Defensa; sin embargo no consta la realización de análisis de dicha información estadística.

El observatorio militar está integrado por personal del Ministerio de Defensa y se “buscará una presencia equilibrada de mujeres y hombres”.

Observatorio de la Salud de las Mujeres

Fue creado por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2003 y suprimido por la Ley 15/2014.

Posteriormente, el RD 1047/2018 vuelve a crearlo como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Su finalidad es “la mejora del conocimiento de las causas y determinantes de la salud de la mujer, así como la difusión de conocimientos que contribuyan a promocionar servicios de calidad adecuados y la promoción de análisis y estudios en colaboración con los agentes sociales implicados para conseguir logros en la salud y en la calidad de vida de las mujeres”.



Observatorio “Mujeres, Ciencia e Innovación”

El RD1401/2018, publicado el 11 de diciembre de 2018, creó el Observatorio “Mujeres, Ciencia e Innovación” como un “órgano colegiado interministerial responsable de analizar y realizar el seguimiento y medición de impactos sobre la situación de las mujeres en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, fomentar la realización de políticas públicas y actuaciones de igualdad de género, y promover la mejora de la situación de las mujeres en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”. Este Observatorio está presidido por la persona titular de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y en él participan representantes de ocho ministerios.

Aunque la existencia de tantos observatorios proporciona un instrumento que puede ser útil para realizar un seguimiento eficaz de la implementación de aspectos concretos del ODS5, el pleno aprovechamiento de su potencial podría incrementarse significativamente si se aglutinan en torno a un liderazgo compartido, se refuerza la coordinación entre ellos y se aborda una reorganización de los mismos desde una visión integrada de gobierno y aplicando criterios de eficacia.

II.3.2.2. RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE INFORMES

El PA no contempla dispositivos de seguimiento específicos para cada uno de los ODS. En el caso concreto del ODS5, el PA remite las actuaciones al PEIO, aunque el PEIO que desarrolla el ODS5 no ha sido aprobado aún²⁹.

No obstante, los PEIO aprobados y desarrollados hasta ahora contienen previsiones sobre los informes de seguimiento y evaluación a los que deben de someterse.

Además, la presentación de informes periódicos para el seguimiento de las políticas de igualdad está prevista en diferentes normas. A continuación se presentan los principales:

Informe periódico. Regulado por el RD 1719/2007, desarrolla lo previsto en el artículo 17 de la LO 3/2007. Tiene establecida una periodicidad bienal. Este informe es presentado por la Secretaría General de Políticas de Igualdad a la Comisión Interministerial de Igualdad, y se remite al Gobierno para su aprobación. Entre sus contenidos, el RD prevé el seguimiento del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades vigente en cada momento. En 2015 se publicó el primer *Informe periódico 2012-2013 sobre igualdad y principales actuaciones 2014-2015*. No se han producido más publicaciones de este informe.

Informe anual sobre violencia de género. El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer tiene encomendadas entre sus funciones “elaborar, difundir y remitir al Gobierno y a las comunidades autónomas, anualmente, un informe sobre la evolución de la violencia ejercida sobre las mujeres, con determinación de los tipos penales que se hayan aplicado y de la efectividad de las medidas acordadas: preventivas, educativas, jurídicas, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas”. El último informe fue publicado en 2017 con datos referidos a 2015.

²⁹ En el Consejo de participación de la mujer, celebrado en enero de 2018, se aprobó el informe final y evaluación del PEIO 2014-2016.



Memoria anual del Consejo de Participación de la Mujer. Está prevista en el artículo 3.h) del RD 179/2009. Durante los ejercicios 2015 a 2017, el Consejo de Participación no ha tenido actividad. En consecuencia, no se han publicado las memorias anuales.

Informe intermedio de ejecución del plan estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016 (PEIO). El PEIO 2014-2016 preveía la elaboración de un informe intermedio de ejecución que recogiera las actuaciones concretas ejecutadas por la AGE, así como un sistema de indicadores sobre el que se realizaría el informe final. Este informe intermedio se refirió al periodo 2014-2015 e incluyó una propuesta de sistema de indicadores para evaluación del PEIO 2014-2016.

Informe final de ejecución y evaluación del plan estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016 (PEIO). Fue presentado al Consejo de Participación de la Mujer el 24 de enero de 2018. Este informe hace referencia al “diseño y la implantación de un sistema de seguimiento de la ejecución PEIO, con la intención de consolidarlo más allá de esta edición 2014-2016 (...) En este sentido, a lo largo del periodo se ha iniciado un sistema de seguimiento apoyado en distintas herramientas que convergen en una plataforma web en la que los agentes implicados en la ejecución del Plan pueden actualizar la información de las actividades de las que son responsables”.

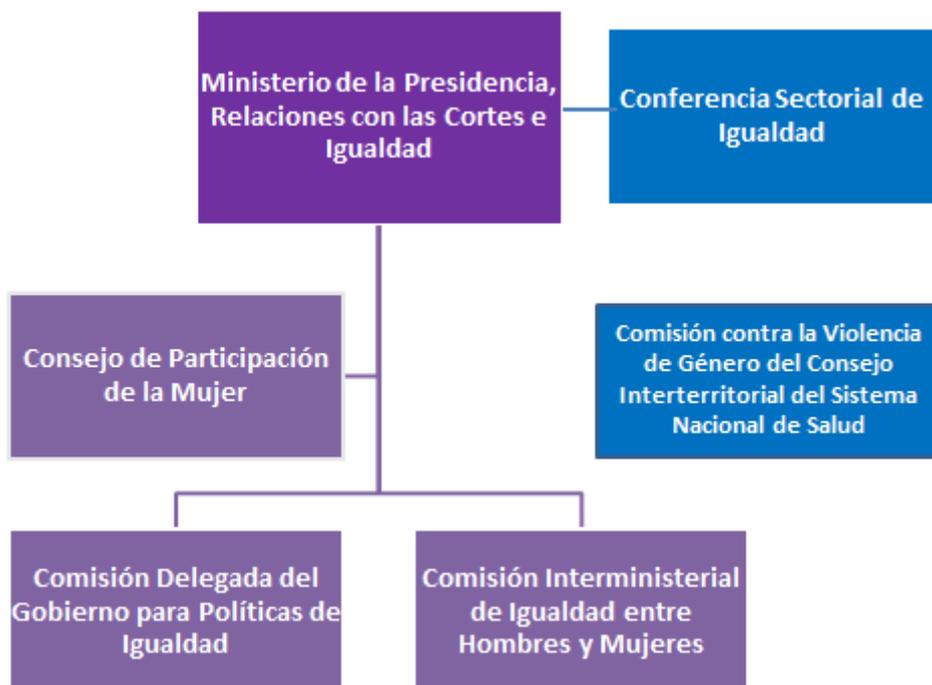
La descripción realizada pone de manifiesto que está prevista la emisión de informes periódicos sobre cuestiones de igualdad, por lo que no parece necesaria la creación de nuevos instrumentos de rendición de cuentas a través de informes. Sin embargo, ni la periodicidad ni los contenidos se ajustan en muchas ocasiones a lo previsto en las normas que los regulan. En este sentido, sería conveniente reforzar la eficacia y la eficiencia de los instrumentos previstos, reduciendo el número de informes a presentar e integrando, en la medida de lo posible, su contenido.

II.3.3. La participación de partes interesadas en el seguimiento del ODS5

La organización de las políticas de igualdad prevé la disposición de instrumentos para la coordinación y la participación de diferentes partes interesadas. Sin embargo, se perciben solapamientos potenciales en las funciones que tienen atribuidas y debilidades en su funcionamiento que limitan su potencial para coordinar la implementación de actuaciones enmarcadas en el ODS5, así como para fomentar la participación e interacción de las partes interesadas.



CUADRO 11: INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD



Fuente: Elaboración propia

La **Conferencia Sectorial de Igualdad** es el órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en materia de políticas de igualdad. Se rige por un reglamento que fue aprobado el 23 de junio de 2017, por lo que no ha sido adaptado a la estructura ministerial establecida en el RD 355/2018. Está presidida por la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y su Pleno está constituido por esta y por las personas titulares de las Consejerías de las comunidades autónomas que tengan atribuidas las competencias en materia de políticas de igualdad o de violencia contra la mujer por razón de género.

Entre las funciones que tiene atribuidas se encuentra la participación “en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los planes y programas estatales que se articulen para la ejecución de las políticas que integran el ámbito de actuación de la Conferencia Sectorial, así como efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las normas y planes estatales existentes”. Asimismo, también tiene entre sus funciones el establecimiento “de mecanismos de intercambio de información para los estudios, especialmente de contenido estadístico, encuestas, investigaciones y campañas de ámbito nacional”.

Durante el periodo septiembre de 2015 a junio de 2018 celebró cinco reuniones.

La **Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad** está contemplada en el RD 1886/2011 por el que se establecen las comisiones delegadas del gobierno. Presidida por la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, está integrada por los titulares de los ministerios de Justicia, de Hacienda y Administraciones Públicas, del Interior, de Educación,



Cultura y Deporte, de Empleo y Seguridad Social, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; así como por el Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y los Secretarios de Estado de Presupuestos y Gastos, de Administraciones Públicas, de Seguridad, de Empleo, de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de Relaciones de las Cortes, de Investigación, Desarrollo e Innovación y de Servicios Sociales e Igualdad³⁰

Durante el periodo setiembre 2015 a junio de 2018 no celebró reunión alguna.

La **Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres** regulada por el RD 1370/2007, se concibe como un órgano “interministerial adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, jerárquicamente dependiente de su titular”³¹. Presidida por la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, está integrada por las personas titulares de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de la Subsecretaría de la Presidencia, de las Subsecretarías de todos los departamentos ministeriales, de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de la dirección del Instituto de la Mujer y de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades; un representante con rango de director general del Ministerio de la Presidencia, de la Secretaría de Estado de Justicia, de la Secretaría de Estado de Seguridad, de la Secretaría de Estado de Empleo, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Asimismo, se prevé la participación de personas expertas, representantes de otras administraciones públicas y del Consejo de Participación de la Mujer.

Durante el periodo septiembre 2015 a junio de 2018 no celebró reuniones.

La **Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud** está prevista en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2004. Forman parte de ella todas las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la Secretaría de Estado de Igualdad, a través de representantes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como otras unidades del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y ejerce la labor de secretaría de la Comisión la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. El ya mencionado artículo le encomienda la emisión de “un informe anual que será remitido al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y el pleno del Consejo Interterritorial”.

En el periodo 2015-2018 se ha reunido en tres ocasiones: el 3 de diciembre de 2015, el 12 de diciembre de 2016 y el 28 de noviembre de 2017.

La creación del **Consejo de Participación de la Mujer** está prevista en el artículo 78 de la Ley Orgánica 3/2007 y está regulado por el RD 1791/2009. Tiene por objeto ser cauce para la participación de las mujeres y actuar como interlocutor de sus entidades representativas. Entre sus funciones se encuentra la elaboración de informes sobre las propuestas, planes y programas que puedan afectar a la igualdad entre mujeres y hombres y la cooperación con otros “órganos análogos de ámbito nacional, autonómico, local e internacional, con vistas a coordinar y mejorar todas aquellas actuaciones que redunden en beneficio de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombre”. Debe elaborar una memoria anual sobre sus actividades.

Bajo la presidencia de la persona titular del Ministerio de Igualdad, el Consejo está integrado por dos vicepresidencias, una secretaría, y 40 vocalías. Esta vocalías se distribuyen de la siguiente

³⁰ La composición de esta Comisión Delegada no ha sido adaptada a la estructura del Gobierno establecida en el RD 355/2018.

³¹ Ibidem.



manera: 13 en representación de las administraciones públicas, 20 de las organizaciones y asociaciones de mujeres, 4 en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal y 3 personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad. La representación de las administraciones públicas se distribuye en diez vocales correspondientes a departamentos ministeriales, dos en representación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas, una en representación de la FEMP.

El mandato de las vocalías que representan a asociaciones y organizaciones de mujeres es de cinco años. El mandato finalizó el 3 de marzo de 2016. El proceso para la elección de nuevas representantes se desarrolló de acuerdo con el esquema que se presenta a continuación³².

CUADRO 12: PRINCIPALES HITOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALÍAS DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER



Fuente: Elaboración propia.

Durante el periodo septiembre de 2015 a junio de 2018 celebró dos reuniones, en enero y abril de 2018. No se han publicado las memorias anuales correspondientes a los ejercicios cerrados del periodo objeto de fiscalización.

De la sucinta presentación realizada se concluye que existen mecanismos institucionales ya creados para asegurar la coordinación y participación de las partes interesadas en el seguimiento del proceso de implementación del ODS5. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el punto 74.f) de la A/RES/70/1 establece el mandato de que se aprovechen “los procesos y plataformas

³² El proceso para la elección de las vocalías se inició el 27 de noviembre de 2017 con la publicación en el BOE de la Orden SSI/1146/2017, de 27 de julio, que regula la constitución del censo electoral de las organizaciones y asociaciones de mujeres que pueden concurrir, como electoras y elegibles, a la elección de las vocalías del Consejo de Participación de la Mujer. La mencionada orden establecía el plazo de un mes para la presentación de la correspondiente solicitud. El censo provisional fue publicado en la web del Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades con fecha 04 de mayo de 2018. El BOE de 22 de junio de 2018 publicó la resolución de 30 de mayo de 2018 por la que se establece el censo electoral definitivo. La elección de las vocalías en representación de las asociaciones y organizaciones de mujeres se celebró el 30 de octubre de 2018 y la proclamación de resultados se realizó en el BOE de 22 de noviembre de 2018.



existentes, cuando los haya” para evitar duplicaciones, no parece necesario la creación de nuevos instrumentos de participación.

Se constata, no obstante, que existe un potencial solapamiento entre la Comisión Delegada del Gobierno para la Política de Igualdad y la Comisión Interministerial para la igualdad entre mujeres y hombres. También es notoria la escasa actividad de estos órganos de participación durante el periodo de fiscalización, así como la prolongada duración de procesos de renovación de representantes. Adicionalmente, debe señalarse que durante el periodo objeto de fiscalización ninguno de estos órganos ha abordado el asunto de la preparación o la implementación del ODS5.

III. CONCLUSIONES

El trabajo de fiscalización realizado permite constatar que la preparación para la implementación de la A2030, en general, y en particular del ODS5, se encuentra en proceso de desarrollo. Se dispone de una estructura administrativa que puede liderar la implementación, pero requiere consolidación. Asimismo, se ha elaborado un plan de acción, pero no se ha elaborado aún una estrategia nacional para la implementación. Esto es especialmente notorio en el caso del ODS5, para cuya implementación se remite a la elaboración y aprobación de un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

La evaluación de recursos para la implementación de la A2030 no se ha realizado y no es posible calcular el grado de alineamiento de los PGE con los ODS. Esta situación es similar a la que ocurre con la implementación del ODS5, aunque en los PGE analizados existen dotaciones para el desarrollo de políticas de igualdad, especialmente para la lucha contra la violencia de género.

El Plan de Acción prevé el despliegue de un dispositivo para la rendición de cuentas y el seguimiento de la implementación de la A2030, aunque es necesario depurar posibles solapamientos y reforzar los mecanismos de participación de los niveles subnacionales de gobierno y de la sociedad civil. También debería contemplarse el desarrollo de un control externo tanto del proceso de implementación como de los resultados del mismo.

Nada se prevé para el seguimiento del ODS5 de forma particular, aunque ya existen instrumentos institucionales previstos para la rendición de cuentas y el seguimiento de las políticas de igualdad que deberían ser aprovechados para ese fin. No obstante, la revisión de los mismos ha puesto de manifiesto la existencia de duplicidades, elementos que pueden propiciar descoordinación y deficiencias en el funcionamiento que hacen aconsejable su revisión y reordenación para reforzar su eficacia y su contribución a la transparencia y a la rendición de cuentas.

III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA ADAPTACIÓN DE LA AGENDA 2030 AL CONTEXTO NACIONAL

1. La implementación de la A2030 se articula sobre una organización institucional orientada al ámbito de la AGE que se ha ido configurando a partir de 2017, con el nombramiento del Embajador en Misión Especial para la Agenda 2030. En su configuración actual, el rango de la representación en el Grupo de Alto Nivel de las políticas de igualdad es inferior al de otras “políticas palanca”. Asimismo, la capacidad de coordinación e integración de los gobiernos autonómicos y de las entidades locales es muy escasa, al estar prevista sólo su invitación ocasional. Esta configuración, junto a la debilidad de la integración de la dimensión territorial en la organización institucional puede ser un obstáculo para la efectiva consecución de los ODS (apartado II.1.1).



2. La composición del Grupo de Alto Nivel presenta asimetrías en el rango orgánico de los responsables de las políticas palanca que participan en el mismo, que pueden propiciar diferencias en el tratamiento de las mismas en el seno del GAN. Así, mientras para otras “políticas palanca” está prevista la presencia de titulares de ministerios que ocupan vicepresidencias del GAN, la presencia de responsables del ODS5 se prevé con rango no inferior al de Director General (apartado II.1.1.1).
3. La creación en junio de 2018 del Alto Comisionado para la Agenda 2030 significa un refuerzo de la organización de la implementación de los ODS, pero es necesaria una adecuación del diseño global de la organización administrativa para evitar solapamientos y reforzar la integración de los mecanismos de implementación (apartados II.1.1.1 y II.3.1.1).
4. La intensa actividad parlamentaria, tanto en el Congreso como en el Senado, en torno a la A2030 ha sido un elemento muy relevante para la implementación de los ODS. La efectiva constitución de una Comisión Mixta para la A2030 podría revelarse como un elemento central en cuanto al impulso y la rendición de cuentas de las actuaciones para la consecución de los ODS (apartado II.1.1.2).
5. Existe un dispositivo organizado espontáneamente por el Tercer Sector y las ONG que ha contribuido a la difusión de la A2030 en la sociedad civil, así como a reforzar la sensibilización institucional en torno a esta cuestión. Sin embargo, aún no existen canales administrativos formalizados para articular su participación regular en el proceso de implementación de los ODS. Esta debilidad es especialmente notoria en el caso de la participación de las organizaciones que representan a las mujeres (apartado II.1.1.3).
6. Los instrumentos de planificación estratégica desarrollados por la AGE son, esencialmente, los Planes Nacionales de Reformas, cuyo contenido se actualiza anualmente para su remisión a la Comisión Europea. La A2030 aparece por primera vez como una referencia de las prioridades nacionales en el PNR de 2018; asimismo, se incorporan referencias concretas a políticas de igualdad que podrían alinearse con Respecto al ODS5, pero no se hace mención explícita al mismo (apartado II.1.2.1).
7. El Gobierno ha aprobado el Plan de Acción para la implementación de la A2030 que está acompañado por un anexo estadístico. El PA identifica “políticas palanca”, establece nueve áreas prioritarias de actuación, e incorpora las políticas de igualdad y la dimensión de género. El PA no está publicado en diario oficial alguno y su difusión en el Portal de Transparencia no se realiza en los espacios correspondientes a la Presidencia del Gobierno o al Ministerio de Asuntos Exteriores. Por otro lado, remite el diseño de las actuaciones al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, aunque el último aprobado se refiere al periodo 2014-16 y su informe final y evaluación fue presentado en enero de 2018 (apartado II.1.2.2).
8. A pesar de que aún no ha sido aprobado un documento de planificación de las actuaciones en relación con el ODS5 que articule una estrategia al respecto, se ha podido constatar que durante el periodo de fiscalización se han aprobado varios planes sectoriales que, de diferente manera, abordan aspectos concretos que se alinean con el ODS5 y sus metas, tal y como se recoge explícitamente en algunos de ellos. Es importante señalar que la ausencia de una planificación general para la implementación del ODS5 impide saber si estos planes sectoriales están adecuadamente integrados en una estrategia general (apartado II.1.2.3).



9. El Consejo de Participación de la Mujer es el instrumento existente a través del que se puede canalizar la participación de las partes interesadas (AGE, gobiernos autonómicos, entidades locales y sociedad civil) en la planificación, implementación y seguimiento del ODS5. Sin embargo, ha estado inactivo durante el periodo octubre de 2015 a enero de 2018 y no ha abordado la implementación de la A2030 en su ámbito (apartado II.1.3.1).
10. La evaluación de impacto de género de los anteproyectos aprobados por el Gobierno de las normas con rango de Ley y en los Reglamentos está prevista desde la entrada en vigor de la Ley 30/2003, en el marco de la evaluación de impacto normativo. Sin embargo, no está prevista la realización de evaluación de impacto de género de las normas aprobadas por iniciativa parlamentaria, ni de los textos definitivos aprobados por el Parlamento a iniciativa del Gobierno, pero que pueden haber sido objeto de modificaciones sustanciales durante el trámite parlamentario (apartado II.1.3.2).
11. La Oficina de Coordinación y Calidad Normativa es el órgano encargado de la evaluación de impacto normativo. La Guía Metodológica en vigor establece un marco básico para la evaluación de impacto de género que se puede complementar con otros documentos orientativos publicados por la AGE. Sin embargo, la OCCN no cuenta con un manual o protocolo de actuación para la realización de las evaluaciones de impacto normativo, ni de impacto de género. Asimismo, la OCCN no dispone de personal formado específicamente en evaluación de impacto de género (apartado II.1.3.2).

III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL ODS5.

12. El Plan de Acción no incorpora estimaciones presupuestarias ni un calendario de asignación de recursos para la consecución de la A2030. Existen dotaciones que podrían alinearse con los ODS, pero esta vinculación no está realizada. No obstante, el PA compromete la disposición de una metodología para realizar el alineamiento de políticas con la A2030 en 2019, con el fin de aplicarlo en la elaboración de los PGE para 2020 (apartado II.2.1.1).
13. Los criterios para la elaboración de los PGE se establecen anualmente a través de las correspondientes órdenes ministeriales, en las que se fijan las prioridades presupuestarias. Las correspondientes a la elaboración de los PGE para 2019 fueron aprobadas dentro del periodo objeto de fiscalización e identifican como prioridades, por primera vez, políticas que coinciden con la A2030, aunque siguen sin presentar un alineamiento explícito con la misma y los ODS (apartado II.2.1.1).
14. Desde el año 2009, el anteproyecto de PGE va acompañado por un informe de impacto de género, que da cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/2003 y en la Ley Orgánica 3/2007. Desde un punto de vista metodológico, la realización de análisis de impacto de género de los presupuestos no sólo está contemplada en la ya mencionada Guía Metodológica, sino que existen experiencias en otras administraciones y documentos técnicos que constituyen buenas prácticas y que proporcionan pautas útiles para su ejecución. Los sucesivos reales decretos que han regulado la evaluación de impacto normativo han encomendado el procedimiento de la evaluación de impacto de género a las normas de elaboración de cada presupuesto. En la práctica, la evaluación de impacto de género no se ha realizado para los ingresos y gastos de la Seguridad Social ni para los ingresos de la AGE. Respecto a los programas de gasto,



durante el periodo de fiscalización solo se ha aplicado con regularidad a la mitad de las secciones presupuestarias que corresponden a las secciones ministeriales. Por primera vez, el análisis realizado de los PGE 2018 aborda los tres programas presupuestarios correspondientes al CGPJ. Por otro lado, debe señalarse que desde un punto de vista metodológico, casi todos los programas presupuestarios analizados cuentan con indicadores cuantitativos o cualitativos de la situación de partida, pero sólo un 27% incluye una previsión de los resultados que se pretenden alcanzar como consecuencia de la realización del gasto. Tampoco se incluye un seguimiento de los resultados alcanzados como consecuencia de los gastos realizados en ejercicios anteriores (apartado II.2.2).

III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS EL SEGUIMIENTO, EXAMEN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

15. El seguimiento, examen y presentación de informes acerca de la implementación de la A2030 está contemplada en el Plan de Acción presentado por el Gobierno Español, aunque no se aborda la rendición de cuentas en relación con cada uno de los ODS. Existe organización institucional tanto para la generación de información estadística como para la realización del seguimiento propiamente dicho, de la que forman parte el Alto Comisionado para la Agenda 2030, el Grupo de Alto Nivel y el Instituto Nacional de Estadística; sin embargo, se han detectado solapamientos en las funciones atribuidas a estos órganos que pueden deteriorar la eficacia de los mecanismos de rendición de cuentas (apartado II.3.1.1).
16. La composición actual del Grupo de Alto Nivel no prevé la participación regular de las comunidades autónomas ni de las entidades locales. Tampoco existe un mecanismo institucional para facilitar la participación de la sociedad civil en el seguimiento de la implementación de la A2030 (apartado II.3.1.1).
17. El Anexo Estadístico que acompaña al Plan de Acción identifica 134 indicadores que están disponibles para la realización del seguimiento de la A2030, lo que supone el 54,9% de los indicadores definidos y aporta datos que pueden constituir líneas de base. Sin embargo, el Anexo Estadístico no establece hitos intermedios o metas finales que supongan una adaptación concreta de la A2030 a la realidad española, con lo que se dificulta el posterior seguimiento y evaluación de los logros (apartado II.3.1.2).
18. Los indicadores recogidos en el Anexo Estadístico son significativos para el conjunto nacional, pero nada se dice acerca de su disponibilidad para los ámbitos autonómicos y locales, a pesar de que la A2030 considera relevante disponer de información territorialmente desagregada (apartado II.3.1.2).
19. En relación con el ODS5, para seis de los indicadores previstos por la A2030 se dispone de información estadística producida con regularidad. La información disponible que hace referencia al uso del tiempo (indicador 5.4.1) proviene de una encuesta de los años 2009-2010, cuya realización no tiene una periodicidad establecida. No se dispone de información estadística en relación con las mujeres que mantienen relaciones estables antes de los 15 años y de los 18 años (indicador 5.3.1), ni sobre la proporción de mujeres entre 15 y 49 años que toman decisiones informadas sobre relaciones sexuales y salud reproductiva (indicador 5.6.1) (apartado II.3.1.2).



20. El Plan de Acción prevé la elaboración de un panel de mando en línea alimentado por el INE que aún no está disponible, a pesar de que Eurostat dispone de un sitio web específico para los ODS en los que se pueden encontrar los datos proporcionados por España (apartado II.3.1.2).
21. Se prevé que el Gobierno remita a la Comisión Parlamentaria correspondiente un informe anual sobre la implementación de la A2030, así como la realización de informes anuales por parte de cada uno de los órganos que componen la estructura de gobernanza de los ODS. Sin embargo, no están claros ni el contenido o el destinatario de estos informes anuales de los órganos de gobernanza ni la diferencia entre con el informe remitido a la Comisión Parlamentaria (apartado II.3.1.3).
22. Aunque el seguimiento del ODS5 remite a lo que se establezca en el correspondiente PEIO, las políticas de igualdad en España ya cuentan con un amplio abanico de instrumentos cuya aportación al seguimiento del ODS5 puede ser muy relevante. Así, en el ámbito de la AGE, se dispone de siete observatorios sobre diferentes cuestiones de género que se han creado desde 1994. Estos observatorios son diferentes en cuanto a su naturaleza jurídica, su dependencia orgánica, la naturaleza de los objetivos perseguidos, los criterios para establecer su composición, su grado de actividad y los resultados alcanzados. El pleno aprovechamiento de su potencial podría incrementarse significativamente si se aglutinan en torno a un liderazgo compartido, se refuerza la coordinación entre ellos, y se aborda una reorganización de los mismos desde una visión integrada de gobierno y aplicando criterios de eficacia (apartado II.3.2.1).
23. La presentación regular de informes por parte de la AGE en relación con las políticas de igualdad también está prevista. Así, desde 2007 está contemplada la presentación de un informe bienal sobre igualdad, pero sólo se ha aprobado en una ocasión. El Consejo de Participación de la Mujer debe presentar una memoria anual, pero no lo ha hecho durante el periodo 2016 a junio de 2018. Se presenta anualmente el Informe Anual sobre Violencia de Género, el último fue publicado en 2017 con datos referidos a 2015. Asimismo, en el marco del PEIO 2014-2016 se presentó un informe intermedio de ejecución que incluía el sistema de indicadores para el seguimiento del conjunto del plan y un informe final que fue presentado al Consejo de Participación de la Mujer en Enero de 2018. En definitiva, son varios los informes periódicos previstos, pero es bajo el grado de cumplimiento de la previsión de presentación de los mismos (apartado II.3.2.2).
24. Existen mecanismos institucionales previstos para posibilitar la participación de las partes interesadas (comunidades autónomas, entidades locales y sociedad civil) en la implementación de la A2030. Sin embargo, se han observado duplicidades entre las funciones atribuidas a la Comisión Delegada del Gobierno para Políticas de Igualdad y a la Comisión Interministerial de Igualdad. Asimismo, se ha constatado que durante el periodo 2016 a junio de 2018, ninguna de estas comisiones ha celebrado reuniones y que el Consejo de Participación de la Mujer se reunió únicamente en dos ocasiones (enero y abril de 2018) (apartado II.3.3).



IV. RECOMENDACIONES

IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 1.- Sería aconsejable que se procediese a una reordenación de las funciones de los órganos implicados en la planificación, coordinación y seguimiento de la Agenda 2030, con el fin de clarificar la relación jerárquica y evitar solapamientos.
- 2.- La eficacia de la implementación de la A2030 en el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales, se vería muy reforzada si, tanto las comunidades autónomas como las entidades locales, se incorporasen a los órganos colegiados implicados en la planificación, coordinación y seguimiento de la Agenda 2030, y de forma singular al Grupo de Alto Nivel.
- 3.- Se debería adecuar la composición del GAN para equilibrar el nivel orgánico con el que están representadas cada una de las diferentes “políticas palanca”.
- 4.- La participación de la sociedad civil en los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas de la A2030 aconsejaría articular mecanismos institucionales en los que su presencia estuviese formalizada.
- 5.- Sería necesario que, a lo largo de 2019, se impulsase la elaboración de una metodología que permitiese evaluar el impacto de los PGE en la A2030, con el fin de aplicarla a los PGE para 2020.

IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

- 1.- El *Plan de Acción* define a las políticas de igualdad entre mujeres y hombres como una de las “políticas palanca”; sin embargo, remite las actuaciones a las contenidas en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades. Sería muy conveniente aprobar con celeridad un nuevo PEIO que defina la estrategia para la implementación del ODS5, al tiempo que integra adecuadamente los planes sectoriales que han sido aprobados a partir de la aprobación de la A2030 y que están en vigor.
- 2.- La correcta aplicación de la evaluación de impacto de género en el marco de la evaluación de impacto normativo aconseja que la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa cuente con personal con formación específica en evaluación de impacto de género.
- 3.- Se ha identificado un amplio abanico de instrumentos de coordinación intragubernamentales relacionados con las políticas de igualdad cuya eficacia debería ser evaluada y, en su caso, valorada su reordenación. En particular, se han identificado potenciales duplicidades entre la Comisión Delegada del Gobierno para Políticas de Igualdad y la Comisión Interministerial de Igualdad que deberían ser subsanadas.
- 4.- Los mecanismos de seguimiento previstos para las políticas de igualdad (en particular, observatorios e informes) son susceptibles de ser utilizados en el seguimiento del ODS5. Sería aconsejable realizar una evaluación y, eventualmente, una reordenación de estos instrumentos para reforzar su integración y facilitar la emisión efectiva de informes de seguimiento relevantes con una periodicidad adecuada.

IV.3. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE HACIENDA

- 1.- Deberían incorporarse ODS adaptados a la realidad española de forma explícita tanto a los Planes Nacionales de Reforma como a los objetivos presupuestarios que se establecen en las órdenes ministeriales de elaboración de los PGE, lo que facilitaría su difusión y permitiría reforzar el alineamiento de las dotaciones de recursos públicos con su consecución.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2.- Parece necesario acometer una reforma del alcance del informe de impacto de género que acompaña a los PGE, con el fin de que incluya todos los elementos que, en términos de la Ley General Presupuestaria, conforman su alcance subjetivo y su contenido. Con carácter singular, sería conveniente desarrollar y aplicar una evaluación de impacto de género de los ingresos y gastos de la Seguridad Social. Asimismo, sería necesario sistematizar y formalizar documentalmente la metodología aplicada en esta evaluación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. ACUERDOS INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO	61
ANEXO 2. ÍNDICE INTEGRADO	67
ANEXO 3. METAS E INDICADORES DEL ODS5 ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN A/RES/71/313.....	79
ANEXO 4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCORPORADOS AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LOS PGE 2016-2018 Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL ANTEPROYECTO DE 2018	83



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 1. ACUERDOS INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO



Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Resolución A/RES/69/313, Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba), aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2015.

Resolución A/RES/70/1, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

Resolución A/RES/71/313, *Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, aprobada por la Asamblea General el 6 de julio de 2017.

Acuerdos relacionados con la implementación de la Agenda 2030 adoptados por las Cortes Generales (Por orden cronológico).

Moción por la que el Senado acuerda la creación, en el seno de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de una Ponencia de estudio que trabaje en la definición, elaboración y coordinación de la Estrategia española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Acuerdo del Pleno del Senado, Diario de Sesiones del Senado (DSS), 22 de febrero de 2017.

Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a redimensionar la política de cooperación internacional al desarrollo, de acuerdo con la posición de España en la esfera internacional, con la dimensión de los desafíos de la Agenda 2030 y de las emergencias humanitarias, Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, Boletín Oficial de las Cortes Generales, (BOCG) 25 de abril de 2017.

Proposición no de ley sobre la implementación en España de la Agenda 2030, Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, BOCG 25 de abril de 2017.

Proposición no de ley sobre la creación de una estructura interministerial para la coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, BOCG 7 de julio de 2017.

Proposición no de ley sobre la Agenda 2030, Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, BOCG 23 de enero de 2018.

Proposición no de ley para orientación política del Gobierno en la definición de la estrategia nacional para el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, BOCG 23 de enero de 2018.

Solicitud de creación de la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Pleno del Senado, DSS 21 de febrero de 2018.

Proposición no de ley sobre la puesta en marcha en España de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, BOCG, 10 de julio de 2018.



Acuerdos relacionados con la implementación de la Agenda 2030 adoptados por el Gobierno de España (Por orden cronológico).

Real Decreto 465/2017, de 5 de mayo, por el que se designa Embajador en Misión Especial para la «Agenda 2030» a don Juan Francisco Montalbán Carrasco (BOE 6 de mayo de 2017).

Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se crea el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030 y establece las funciones del Grupo de Alto (BOE 27 de octubre de 2017).

Real Decreto 1043/2017, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2018 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (BOE 22 de diciembre de 2017).

Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno (BOE 19 de junio de 2018).

Acuerdo de aprobación del "PA para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible", Consejo de Ministros, 29 de junio de 2018.

Real Decreto 819/2018, de 6 de julio, por el que se nombra Alta Comisionada para la Agenda 2030 a doña Cristina Gallach Figueras (BOE 6 de julio de 2018).

Tratados internacionales ratificados por el Reino de España en relación con las políticas de igualdad (Por orden cronológico).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979 (BOE 21 de marzo de 1984).

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000 (BOE 11 de diciembre de 2003).

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia), de 2005 (BOE 10 de septiembre de 2009).

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011 (BOE 6 de junio de 2014).

Marco normativo estatal relacionado con las políticas de igualdad.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE 4 de agosto de 2018).



Real Decreto 1686/2000, por el que se crea el Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Real Decreto 1370/2007, 19 de octubre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres.

Real Decreto 1729/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de Igualdad entre mujeres y hombres.

Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer.

Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deroga el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Orden Ministerial 51/2011 de 28 de julio, por la que se cambia la denominación del Centro de Estudios sobre la situación de la Mujer en las Fuerzas Armadas (Observatorio de la Mujer en las FAS) por Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en fuerzas armadas y se regula su estructura y funcionamiento.

Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, detalla el contenido que debe tener el análisis de impacto de género.

Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género. BOCG, 3 de agosto de 2017.

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2014-2016.

PA para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información 2014-2017.

Estrategia para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2013-2016.

II Plan Integral de acción de mujeres con discapacidad 2013-2016.

Plan para la promoción de las mujeres del medio rural. 2015-2018.

Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2015-2020.

II Plan Nacional de Acción de Mujeres, Paz y Seguridad 2017-2023.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2. ÍNDICE INTEGRADO



Con la finalidad de realizar la medición de la eficacia en la preparación para la implementación de la A2030, y especialmente del ODS5, las EFS participantes en la fiscalización coordinada han acordado la aplicación de un índice integrado que aglutina los tres objetivos de la fiscalización. Para su estimación se han definido 14 componentes que se organizan en torno a tres ejes (planificación, financiación y seguimiento) y, dentro de aquellos, hay 18 indicadores, como se presenta en la tabla siguiente:

CUADRO 13: ÍNDICE INTEGRADO

EJES / OBJETIVOS	14 COMPONENTES	18 INDICADORES
PLANIFICACIÓN	1. Compromisos Adquiridos	1. Adopción de políticas de género
	2. Existencia y articulación de los mecanismos nacionales	2. Normativa asociada a la igualdad de género
	3. Mecanismos de coordinación intersectorial y subnacional	3. Cantidad de servicios con enfoque de género
	4. Integración al Plan Nacional de Desarrollo (PND)	4. Articulación de los servicios con enfoque de género
	5. Fomento conciencia pública y partes interesadas	5. Mecanismos de coordinación intersectorial con agenda de género
FINANCIACIÓN	6. Estimación de Recursos	6. Integración de ODS5 al PND
	7. Participación de los actores	7. Distribución de información
	8. Oportunidades de Cooperación	8. Estrategia de involucramiento
	9. Identificación de Riesgos y estrategias	9. Diagnóstico de necesidades
SEGUIMIENTO	10. Definición de actores responsables	10. Mapeo de recursos asignados
	11. Participación en diseño de procesos	11. Participación de partes interesadas en el diagnóstico de necesidades
	12. Indicadores de desempeño y líneas base definidos	12. Cooperación para financiamiento
	13. Proceso de producción y recopilación de datos de calidad	13. Gestión del riesgo de financiamiento de la implementación de ODS 5
	14. Comunicación de resultados y rendición de cuentas	14. Responsables
		15. Proceso de seguimiento
		16. Indicadores, líneas base e hitos
		17. Disponibilidad datos según género
		18. Canal de comunicación

Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes

El valor del índice integrado (*II*) es la media aritmética de la aportación de cada uno de los ejes u objetivos (*E_i*) que componen el índice:

$$II = \frac{1}{3} (E_1 + E_2 + E_3)$$

El valor de los ejes se obtiene como media aritmética de los componentes (*C_i*) que configura cada uno de ellos. Es decir:

$$E_1 = \frac{1}{5} (C_1 + C_2 + C_3 + C_4 + C_5)$$

$$E_2 = \frac{1}{4} (C_6 + C_7 + C_8 + C_9)$$



TRIBUNAL DE CUENTAS

$$E_3 = \frac{1}{5}(C_{10} + C_{11} + C_{12} + C_{13} + C_{14})$$

A su vez, cuando los componentes están integrados por un solo indicador toman el valor de éste. Sin embargo, cuando el componente incorpora varios indicadores (I_i), su valor es la media aritmética de los indicadores. En concreto, los componentes C1, C5 y C6 se definen de la siguiente manera:

$$C_1 = \frac{1}{3}(I_1 + I_2 + I_3)$$

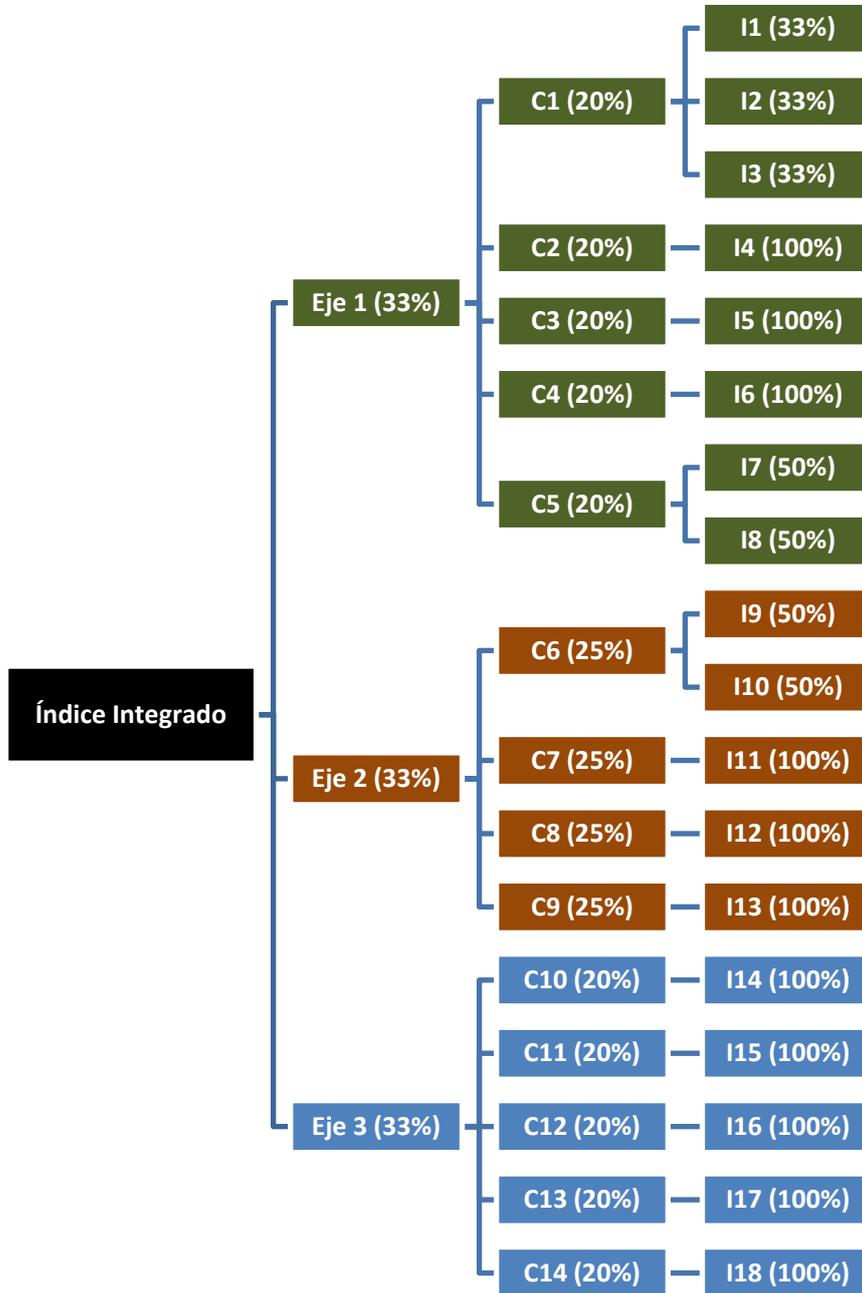
$$C_5 = \frac{1}{2}(I_7 + I_8)$$

$$C_6 = \frac{1}{2}(I_9 + I_{10})$$

En definitiva, el índice integrado es el resultado de la ponderación de los 18 indicadores señalados en el cuadro anterior. El árbol de ponderaciones se presenta en el gráfico siguiente, en el que C1, C2,..., C14 hace referencia a componentes, mientras que los indicadores están definidos por I1, I2,..., I18.



GRÁFICO 5: ÁRBOL DE COMPONENTES Y DE PONDERACIONES DEL ÍNDICE INTEGRADO



Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes



Esta información se completa con la ficha descriptiva de cada uno de los indicadores utilizados, que se presenta en los cuadros siguientes:

CUADRO 14: DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL EJE PLANIFICACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO.

Indicador	No.	Definición o Variable	Parámetro o Criterio
Adopción de políticas de género	1	Cantidad de instituciones públicas que tienen políticas institucionales de género aprobada/ Total de instituciones públicas dentro del alcance de la auditoría	El 100% de las instituciones públicas cuentan con políticas de Género.
Normativa asociada a la igualdad de género	2	Instrumentos normativos (leyes, decretos, reglamentos, políticas) del país específicas para regular cada factor que se evalúa en las metas del ODS5 / Total de factores asociados a las metas del ODS (discriminación, violencia, prácticas nocivas, trabajo doméstico no remunerado, participación política, acceso a la salud sexual y reproductiva, acceso a recursos económicos y propiedad, promoción del uso de la tecnología instrumental)	Se ha definido al menos un instrumento normativo por cada factor que se define en las metas del ODS5.
Cantidad de servicios con enfoque de género	3	Servicios de atención a usuarios con enfoque de género en las instituciones públicas dentro del alcance de la auditoría /Total de servicios que brindan las instituciones públicas dentro del alcance de la auditoría.	Todos los servicios de las instituciones públicas se deben brindar con enfoque de género.
Articulación de los servicios con enfoque de género	4	Servicios con enfoque de género articulados con otras instituciones/Total de servicios con enfoque de género	Todos los servicios con enfoque de género deben estar articulados con al menos 1 institución
Mecanismos de coordinación intersectorial con agenda de género	5	Mecanismos de coordinación intersectoriales (comités, comisiones, consejos) con agendas en materia de género/ Total de mecanismos de coordinación intersectorial	Todos los mecanismos de coordinación intersectorial (Comités, comisiones, consejos) abordan el tema de género
Integración de ODS5 al PND	6	Existencia de metas (contemplados en plan nacional de desarrollo) relacionado con el ODS5 . Si X=>1=1 . Si X=0=0	Al menos una meta por sector del PND se relaciona con el ODS5 (100%)
Distribución de información	7	Estrategia de distribución de información a los ciudadanos y otros actores interesados en la implementación del ODS5	Al menos se cuenta con una estrategia de distribución de información sobre ODS5
Estrategia de involucramiento	8	Estrategia de involucramiento para cada uno de los sectores (Poder Legislativo, Poder Judicial, la sociedad civil, sector privado) / total de sectores (Poder Legislativo, Poder Judicial, la sociedad civil, sector privado, municipalidades).	Al menos se cuenta con una estrategia de involucramiento por sector

Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes

**CUADRO 15: DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL EJE FINANCIACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO.**

Indicador	No.	Definición o Variable	Parámetro o Criterio
Diagnóstico de necesidades	9	Existencia de diagnósticos de necesidades para definir recursos para atender ODS5 Si X=>1=1 Si X=0=0	Al menos se ha realizado 1 diagnóstico de necesidades para definir recursos para atender ODS5
Mapeo de recursos asignados	10	Cantidad de documentos donde se mapean los presupuestos asignados a las instituciones para atender ODS5 (2016-2017)	Al menos 1 documento donde se mapean los presupuestos asignados a las instituciones para atender el ODS5 (100%)
Participación de partes interesadas en el diagnóstico de necesidades	11	Cantidad de sectores que participaron en la elaboración de diagnósticos para la definición de recursos para atender ODS5/ Total de sectores de actividad definidos para el país más sociedad civil y sector privado	Al menos se ha participado una institución por sector en la elaboración del diagnóstico para definir recursos para atender el ODS 5
Cooperación para financiamiento	12	Existencia convenios y oportunidades de cooperación para el financiamiento de ODS5	Convenios y oportunidades de cooperación identificadas (50%) Convenios y oportunidades de cooperación en convenio borrador (75%) Convenios y oportunidades de cooperación firmadas (100%)
Gestión del riesgo de financiamiento de la implementación de ODS5	13	Existencia de un documento donde conste un ejercicio de valoración y administración de riesgos para el financiamiento de la implementación de ODS5 formalmente establecido	50% si existen riesgos identificados, 100% si se cuenta con plan de administración de riesgos

Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes

**CUADRO 16: DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL EJE SEGUIMIENTO DEL ÍNDICE INTEGRADO**

Indicador	No.	Definición o Variable	Parámetro o Criterio
Responsables	14	Existencia de un documento que defina formalmente los responsables del seguimiento, examen, y presentación de informes del avance en la implementación del ODS5	Se definieron formalmente los responsables para el seguimiento, examen y presentación de informe de avance de ODS5(100%)
Proceso de seguimiento	15	Existencia de un instrumento normativo que defina procesos de seguimiento, examen y presentación de informes sobre el avance del ODS5 que promuevan la participación de actores interesados en la implementación del ODS5	Se definieron formalmente los procesos para el seguimiento, examen y presentación de informe de avance de ODS5 (100%)
Indicadores, líneas base e hitos	16	Existencia de un documento que defina formalmente los indicadores de desempeño, líneas base e hitos intermedios para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre avance de ODS5	50% si están planteados los indicadores, 100%si cuentan con línea base e hitos intermedios
Disponibilidad datos según género	17	Existencia de un instrumento normativo que asegure la producción, calidad, disponibilidad y desagregación de los datos según género que deben aportar los diferentes actores involucrados	Se definieron formalmente lineamientos para asegurar la producción, calidad, disponibilidad y desagregación de datos según género (100%)
Canal de comunicación	18	Existencia de canales de comunicación formalmente establecidos, para informar al público y recibir opiniones	Pondere 0, si no existe canal definido para brindar información. Pondere un 50% si existe canal para informar y pondere 100%, si el canal existente recibe opiniones de público.

Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes



Los criterios definidos para cada indicador han sido aplicados a la preparación de la implementación del ODS5 en España. Los valores obtenidos se presentan en el siguiente cuadro.

CUADRO 17: APLICACIÓN DEL ÍNDICE INTEGRADO A LA PREPARACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ODS5

INDICADOR	Valor
1. Adopción de políticas de género	100
2. Normativa asociada a la igualdad de género	100
3. Cantidad de servicios con enfoque de género	50
4. Articulación de los servicios con enfoque de género	50
5. Mecanismos de coordinación intersectorial con agenda de género	100
6. Integración de ODS5 al PND	50
7. Distribución de información	75
8. Estrategia de involucramiento	75
9. Diagnóstico necesidades	25
10. Mapeo recursos asignados	50
11. Participación de partes interesadas en el diagnóstico de necesidades	20
12. Cooperación para financiamiento	75
13. Gestión de riesgo de financiamiento de la implementación de ODS5	0
14. Responsables	100
15. Proceso de seguimiento	25
16. Indicadores, líneas base e hitos	50
17. Disponibilidad datos según género	100
18. Canal de comunicación	50

Fuente: Elaboración propia a partir de la aplicación de las definiciones acordadas por las EFS participantes a los resultados de la fiscalización



Para facilitar la presentación e interpretación de los resultados del índice integrado, se han establecido cuatro categorías que se corresponden con un rango de valores. La definición de las categorías se presenta en el cuadro siguiente.

CUADRO 18: EQUIVALENCIA ENTRE VALORES Y CATEGORÍAS DEL ÍNDICE INTEGRADO



Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes



La interpretación de las categorías para cada uno de los ejes en los que se agrupan los valores del índice integrado se presentan en el cuadro siguiente.

CUADRO 19: INTERPRETACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL ÍNDICE INTEGRADO DE LA PREPARACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL ODS5

EJE	NO IMPLEMENTADO	EN FORMACIÓN	EN DESARROLLO	OPTIMIZADO
PLANIFICACIÓN	El gobierno no ha adoptado procesos y mecanismos para adaptar el ODS5 de la Agenda 2030 al contexto nacional.	El gobierno se encuentra iniciando la adopción de procesos y mecanismos para integrar el ODS5 al contexto nacional.	El gobierno ha adoptado algunos procesos y mecanismos para integrar el ODS5 en el contexto nacional.	El gobierno ha adoptado procesos y mecanismos que permiten integrar el ODS5 en la legislación, políticas, programas, planes y presupuestos existentes en el país.
FINANCIACIÓN	El gobierno no ha identificado y garantizado los recursos y capacidades (estimaciones, asignaciones presupuestarias, identificación de fuentes de recursos, riesgos de financiamiento, y estrategias de mitigación) necesarios para asegurar la disponibilidad de los recursos para la implementación del ODS5.	El gobierno se encuentra iniciando la identificación de los recursos y capacidades (estimaciones, asignaciones presupuestarias, identificación de fuentes de recursos, riesgos de financiamiento, y estrategias de mitigación) necesarios para asegurar la disponibilidad de los recursos para la implementación del ODS5.	El gobierno ha realizado esfuerzos para la identificación y garantía de algunos recursos y capacidades (estimaciones, asignaciones presupuestarias, identificación de fuentes de recursos, riesgos de financiamiento, y estrategias de mitigación) para la implementación del ODS5.)	El gobierno ha identificado y garantizado los recursos y capacidades (estimaciones, asignaciones presupuestarias, identificación de fuentes de recursos, riesgos de financiamiento, y estrategias de mitigación) necesarios para asegurar la disponibilidad de los recursos para la implementación del ODS5.
SEGUIMIENTO	El gobierno no ha establecido mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030.	El gobierno se encuentra iniciando el establecimiento de mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030.	El gobierno ha realizado esfuerzos para el establecimiento de algunos mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030 .	El gobierno ha establecido mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación del ODS5, en el marco de la Agenda 2030.

Fuente: Elaboración propia a partir de las definiciones acordadas por las EFS participantes



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 3. METAS E INDICADORES DEL ODS5 ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN
A/RES/71/313



CUADRO 20: METAS E INDICADORES DEL ODS5

METAS	INDICADORES
5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo	5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo
5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	5.2.1 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad 5.2.2 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho
5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina	5.3.1 Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años 5.3.2 Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación o ablación genital femenina, desglosada por edad
5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país	5.4.1 Proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico y asistencial no remunerado, desglosada por sexo, edad y ubicación
5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	5.5.1.a) Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales 5.5.1.b) Proporción de escaños ocupados por mujeres en los gobiernos locales 5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos
5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen	5.6.1 Proporción de mujeres de entre 15 y 49 años que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva 5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años de edad un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto
5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales	5.a.1 a) Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre tierras agrícolas, desglosada por sexo 5.a.1 b) Proporción de mujeres entre los propietarios o los titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia 5.a.2 Proporción de países cuyo ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad o el control de las tierras
5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres	5.b.1 Proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo
5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles	5.c.1 Proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin

Fuente: Elaborado a partir de la Resolución A/RES/71/313 de la Asamblea General de Naciones Unidas



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCORPORADOS AL INFORME DE
IMPACTO DE GÉNERO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LOS PGE 2016-2018 Y
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL ANTEPROYECTO DE 2018



CUADRO 21: RELACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON IDENTIFICACIÓN DE LOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO. PGE 2016, 2017 Y 2018

Sección Presupuestaria	2016			2017			2018		
	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
8 CGPJ	111M	No		111M	No		111M	Sí	
8 CGPJ	111O	No		111O	No		111O	Sí	
8 CGPJ	111P	No		111P	No		111P	Sí	
Total Sección	3	0	0,0	3	0	0,0	3	3	100,0
12 MAEC	141M	Sí		141M	Sí		141M	Sí	
12 MAEC	142A	Sí		142A	Sí		142A	Sí	
12 MAEC	142B	Sí		142B	Sí		142B	Sí	
12 MAEC	143A	Sí		143A	Sí		143A	Sí	
12 MAEC	144A	Sí		144A	Sí		144A	Sí	
12 MAEC	467G	No		467G	No		467G	No	
Total Sección	6	5	83,3	6	5	83,3	6	5	83,3
13 MJUS	111N	Sí		111N	Sí		111N	Sí	
13 MJUS	111Q	Sí		111Q	Sí		111Q	Sí	
13 MJUS	111R	Sí		111R	Sí		111R	Sí	
13 MJUS	112A	Sí		112A	Sí		112A	Sí	
13 MJUS	113M	Sí		113M	Sí		113M	Sí	
13 MJUS	135M	Sí		135M	Sí		135M	Sí	
13 MJUS	222M	No		222M	No		222M	No	
13 MJUS	312E	No		312E	No		312E	No	
13 MJUS	921S	Sí		921S	Sí		921S	Sí	
Total Sección	9	7	77,8	9	7	77,8	9	7	77,8
14 MDEF	121M	Sí		121M	Sí		121M	Sí	
14 MDEF	121N	Sí		121N	Sí		121N	Sí	
14 MDEF	121O	No		121O	No		121O	No	
14 MDEF	122A	No		122A	No		122A	No	
14 MDEF	122B	No		122B	No		122B	No	
14 MDEF	122M	No		122M	No		122M	No	
14 MDEF	122N	No		122N	No		122N	No	
14 MDEF	222M	No		222M	No		222M	No	
14 MDEF	312A	No		312A	No		312A	No	
14 MDEF	312E	No		312E	No		312E	No	
14 MDEF	464A	Sí		464A	Sí		464A	Sí	
14 MDEF	931P	No		931P	No		931P	No	
Total Sección	12	3	25,0	12	3	25,0	12	3	25,0
15 MHP	219N	No		219N	No		219N	No	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria		2016			2017			2018		
		Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
15	MHFP	222M	Sí		222M	Sí		222M	Sí	
15	MHFP	231G	Sí		231G	Sí		231G	Sí	
15	MHFP	312E	No		312E	No		312E	No	
15	MHFP	337B	No		337B	No		337B	No	
15	MHFP	422A	No		422A	No		422A	No	
15	MHFP	462N	Sí		462N	Sí		462N	Sí	
15	MHFP	467G	Sí		467G	Sí		467G	Sí	
15	MHFP	492N	No		492N	No		492N	No	
15	MHFP	496M	No		496M	No		496M	No	
15	MHFP	921N	Sí		921N	Sí		921N	Sí	
15	MHFP	921O	Sí		921O	Sí		921O	Sí	
15	MHFP	921P	Sí		921T	No		921T	No	
15	MHFP	921T	No		921V	Sí		921X	No	
15	MHFP	921V	Sí		921X	No		922N	No	
15	MHFP	921X	No		922N	No		923A	No	
15	MHFP	922M	No		923A	No		923M	No	
15	MHFP	922N	No		923M	Sí		923N	Sí	
15	MHFP	923A	No		923N	Sí		931N	Sí	
15	MHFP	923M	Sí		931N	Sí		931O	Sí	
15	MHFP	923N	Sí		931O	Sí		931P	No	
15	MHFP	931N	Sí		931P	No		931Q	No	
15	MHFP	931O	Sí		931Q	No		932A	No	
15	MHFP	931P	No		932A	No		932M	No	
15	MHFP	931Q	No		932M	No		932N	No	
15	MHFP	932A	No		932N	No				
15	MHFP	932M	No							
15	MHFP	932N	No							
15	MHFP	942A	No							
Total Sección		29	12	41,4	26	11	42,3	25	9	36,0
16	MINT	131M	Sí		131M	Sí		131M	Sí	
16	MINT	131N	Sí		131N	Sí		131N	Sí	
16	MINT	131O	No		131O	No		131O	No	
16	MINT	131P	Sí		131P	Sí		131P	Sí	
16	MINT	132A	Sí		132A	Sí		132A	Sí	
16	MINT	132B	No		132B	No		132B	No	
16	MINT	132C	No		132C	No		132C	No	
16	MINT	133A	Sí		133A	Sí		133A	Sí	
16	MINT	134M	No		134M	No		134M	No	
16	MINT	924M	No		924M	No		924M	No	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria	2016			2017			2018		
	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
Total Sección	10	5	50,0	10	5	50,0	10	5	50,0
17 MFOM	261N	Sí		261N	Sí		261N	Sí	
17 MFOM	261O	No		261O	No		261O	No	
17 MFOM	261P	No		261P	No		261P	No	
17 MFOM	441M	No		441M	No		441M	No	
17 MFOM	441N	No		441N	No		441N	No	
17 MFOM	441O	No		441O	No		441O	No	
17 MFOM	441P	No		441P	No		441P	No	
17 MFOM	451M	No		451M	No		451M	No	
17 MFOM	451N	Sí		451N	Sí		451N	Sí	
17 MFOM	453A	No		453A	No		453A	No	
17 MFOM	453B	No		453B	No		453B	No	
17 MFOM	453C	No		453C	No		453C	No	
17 MFOM	453M	No		453M	No		453M	No	
17 MFOM	453N	No		453N	No		453N	No	
17 MFOM	454M	No		453O	No		453O	No	
17 MFOM	455M	No		454M	No		454M	No	
17 MFOM	467B	No		454O	No		454O	No	
17 MFOM	467G	Sí		455M	No		455M	No	
17 MFOM	491N	No		455O	No		455O	No	
17 MFOM	495A	Sí		467B	No		467B	No	
17 MFOM	497M	No		467G	Sí		467G	Sí	
17 MFOM				491N	No		491N	No	
17 MFOM				495A	Sí		495A	Sí	
17 MFOM				497M	No		497M	No	
Total Sección	21	4	19,0	24	4	16,7	24	4	16,7
18 MECD	144A	Sí		144A	Sí		144A	Sí	
18 MECD	144B	Sí		144B	Sí		144B	Sí	
18 MECD	321M	Sí		321M	Sí		321M	Sí	
18 MECD	321N	Sí		321N	Sí		321N	Sí	
18 MECD	322A	Sí		322A	Sí		322A	Sí	
18 MECD	322B	Sí		322B	Sí		322B	Sí	
18 MECD	322C	Sí		322C	Sí		322C	Sí	
18 MECD	322E	Sí		322E	Sí		322E	Sí	
18 MECD	322F	Sí		322F	Sí		322F	Sí	
18 MECD	322G	Sí		322G	Sí		322G	Sí	
18 MECD	322K	Sí		322K	Sí		322L	Sí	
18 MECD	322L	Sí		322L	Sí		323M	Sí	
18 MECD	323M	Sí		323M	Sí		332A	Sí	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria		2016			2017			2018		
		Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
18	MECD	332A	Sí		332A	Sí		332B	Sí	
18	MECD	332B	Sí		332B	Sí		333A	Sí	
18	MECD	333A	Sí		333A	Sí		333B	Sí	
18	MECD	333B	Sí		333B	Sí		334A	Sí	
18	MECD	334A	Sí		334A	Sí		334B	Sí	
18	MECD	334B	Sí		334B	Sí		334C	Sí	
18	MECD	334C	Sí		334C	Sí		335A	Sí	
18	MECD	335A	Sí		335A	Sí		335B	Sí	
18	MECD	335B	Sí		335B	Sí		335C	Sí	
18	MECD	335C	Sí		335C	Sí		336A	Sí	
18	MECD	336A	Sí		336A	Sí		337B	Sí	
18	MECD	337B	Sí		337B	Sí		337C	Sí	
18	MECD	337C	Sí		337C	Sí		463A	Sí	
18	MECD	463A	Sí		463A	Sí				
Total Sección		27	27	100,0	27	27	100,0	26	26	100,0
19	MEySS	143A	Sí		143A	Sí		143A	Sí	
19	MEySS	212M	No		212M	No		212M	No	
19	MEySS	223M	No		223M	No		223M	No	
19	MEySS	224M	No		224M	No		224M	No	
19	MEySS	231B	Sí		231B	Sí		231B	Sí	
19	MEySS	231H	Sí		231H	Sí		231H	Sí	
19	MEySS	241A	Sí		241A	Sí		241A	Sí	
19	MEySS	241N	Sí		241N	Sí		241B	Sí	
19	MEySS	251M	Sí		251M	Sí		241N	Sí	
19	MEySS	291A	Sí		291A	Sí		251M	Sí	
19	MEySS	291M	Sí		291M	Sí		291A	Sí	
19	MEySS	494M	Sí		494M	Sí		291M	Sí	
19	MEySS	912P	Sí		912P	Sí		494M	Sí	
19	MEySS							912P	Sí	
Total Sección		13	10	76,9	13	10	76,9	14	11	78,6
20	MIEyT	421M	Sí		421M	Sí		421M	Sí	
20	MIEyT	421N	No		421N	No		421N	No	
20	MIEyT	421O	No		423M	Sí		423M	Sí	
20	MIEyT	422B	No		423N	No		423N	No	
20	MIEyT	422M	No		424M	No		424M	No	
20	MIEyT	423M	Sí		425A	No		425A	No	
20	MIEyT	423N	No		432A	Sí		432A	Sí	
20	MIEyT	424M	No		457M	No		457M	No	
20	MIEyT	425A	No		467C	Sí		467C	Sí	



TRIBUNAL DE CUENTAS

		2016			2017			2018		
		Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
20	MIEyT	432A	Sí		467G	No		467G	No	
20	MIEyT	433M	Sí		467I	Sí		467I	Sí	
20	MIEyT	457M	No		491M	No		491M	No	
20	MIEyT	467C	Sí		921U	No		921U	No	
20	MIEyT	467G	No							
20	MIEyT	467I	Sí							
20	MIEyT	491M	No							
20	MIEyT	921U	No							
Total Sección		17	6	35,3	13	5	38,5	13	5	38,5
23	MAPAMA	231F	No		231F	No		231F	No	
23	MAPAMA	412C	No		412C	No		412C	No	
23	MAPAMA	412D	No		412D	No		412D	No	
23	MAPAMA	412M	No		412M	No		412M	No	
23	MAPAMA	413A	No		413A	No		413A	No	
23	MAPAMA	414A	No		414A	No		414A	No	
23	MAPAMA	414B	Sí		414B	Sí		414B	Sí	
23	MAPAMA	415A	No		415A	No		415A	No	
23	MAPAMA	415B	Sí		415B	Sí		415B	Sí	
23	MAPAMA	416A	No		416A	No		416A	No	
23	MAPAMA	451O	Sí		451O	Sí		451O	Sí	
23	MAPAMA	452A	No		452A	No		452A	No	
23	MAPAMA	452M	No		452M	No		452M	No	
23	MAPAMA	456A	No		456A	No		456A	No	
23	MAPAMA	456B	No		456B	No		456B	No	
23	MAPAMA	456C	No		456C	No		456C	No	
23	MAPAMA	456D	No		456D	No		456D	No	
23	MAPAMA	456M	No		456M	No		456M	No	
23	MAPAMA	495B	No		495B	No		495M	No	
Total Sección		19	3	15,8	19	3	15,8	19	3	15,8
25	MPRE	337A	No		337A	No		337A	No	
25	MPRE	462M	Sí		462M	Sí		462M	Sí	
25	MPRE	467G	No		467G	No		467G	No	
25	MPRE	911Q	No		911Q	No		911Q	No	
25	MPRE	912M	No		912M	No		912M	No	
25	MPRE	912O	Sí		912O	Sí		912O	Sí	
25	MPRE	912Q	No		912Q	No		912Q	No	
25	MPRE	921Q	No		921P	Sí		921P	Sí	
25	MPRE	921R	No		921Q	No		921Q	No	
25	MPRE	942A	No		921R	No		921R	No	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria	2016			2017			2018		
	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
25 MPRE				922M	No		922M	No	
25 MPRE				942A	No		942A	No	
Total Sección	10	2	20,0	12	3	25,0	12	3	25,0
26 MSSSI	231A	Sí		231A	Sí		231A	Sí	
26 MSSSI	231F	Sí		231F	Sí		231F	Sí	
26 MSSSI	231G	Sí		231G	Sí		231G	Sí	
26 MSSSI	232A	Sí		232A	Sí		232A	Sí	
26 MSSSI	232B	Sí		232B	Sí		232B	Sí	
26 MSSSI	232C	Sí		232C	Sí		232C	Sí	
26 MSSSI	311M	Sí		311M	Sí		311M	Sí	
26 MSSSI	311O	Sí		311O	Sí		311O	Sí	
26 MSSSI	313A	Sí		313A	Sí		313A	Sí	
26 MSSSI	313B	Sí		313B	Sí		313B	Sí	
26 MSSSI	313C	No		313C	No		313C	No	
26 MSSSI	313D	No		313D	No		313D	No	
26 MSSSI	492O	No		492O	No		492O	No	
Total Sección	13	10	76,9	13	10	76,9	13	10	76,9
27 MEyC	143A	Sí		143A	Sí		143A	Sí	
27 MEyC	425A	No		421O	No		421O	No	
27 MEyC	431A	No		422B	No		422B	No	
27 MEyC	431N	No		422M	No		422M	No	
27 MEyC	431O	No		425A	No		425A	No	
27 MEyC	463A	Sí		431A	No		431A	No	
27 MEyC	463B	Sí		431N	No		431N	No	
27 MEyC	465A	Sí		431O	No		431O	No	
27 MEyC	467C	No		433M	No		433M	No	
27 MEyC	467D	Sí		463A	Sí		463A	Sí	
27 MEyC	467E	Sí		463B	Sí		463B	Sí	
27 MEyC	467F	Sí		464B	No		464B	No	
27 MEyC	467H	Sí		465A	Sí		465A	Sí	
27 MEyC	492M	No		467C	No		467C	No	
27 MEyC	493M	No		467D	Sí		467D	Sí	
27 MEyC	493O	No		467E	Sí		467E	Sí	
27 MEyC	923C	Sí		467F	Sí		467F	Sí	
27 MEyC	923O	Sí		467H	Sí		467H	Sí	
27 MEyC	923P	Sí		492M	No		492M	No	
27 MEyC	923Q	Sí		493M	No		493M	Sí	
27 MEyC	931M	Sí		493O	No		493O	No	
27 MEyC				495C	No		495C	No	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria	2016			2017			2018		
	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %	Programa PGE (a)	Informe Impacto de Género (b)	(b/a) %
27 MEyC				923C	Sí		923C	Sí	
27 MEyC				923O	Sí		923O	Sí	
27 MEyC				923P	Sí		923P	Sí	
27 MEyC				923Q	Sí		923Q	Sí	
27 MEyC				931M	Sí		931M	Sí	
Total Sección	21	13	61,9	27	13	48,1	27	14	51,9
TOTAL PGE	210	107	50,6	214	106	49,5	213	108	50,7



CUADRO 22: ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES CONTENIDOS DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE PGE 2018³³

Sección Presupuestaria	Programas PGE	Identificación de Objetivos y Actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades	Análisis del impacto de género:				
			Descripción de la situación de partida (diagnóstico)		Previsión de resultados.	Valoración del impacto de género	
			Indicadores Cuantitativos	Indicadores Cualitativos			
08	CGPJ	111M	Sí	Sí	Sí	No	No
08	CGPJ	111O	Sí	Sí	Sí	No	No
08	CGPJ	111P	Sí	No	Sí	No	No
Total Sección			3	2	3	0	0
12	MAEC	141M	Sí	Sí	Sí	No	No
12	MAEC	142A	Sí	No	No	No	No
12	MAEC	142B	Sí	Sí	Sí	No	No
12	MAEC	143A	Sí	No	Sí	No	No
12	MAEC	144A	Sí	No	Sí	No	No
Total Sección			5	2	4	0	0
13	MJUS	111N	Sí	Sí	No	No	No
13	MJUS	111Q	Sí	No	Sí	Sí	No
13	MJUS	111R	Sí	No	Sí	Sí	No
13	MJUS	112A	Sí	Sí	No	No	No
13	MJUS	113M	Sí	Sí	Sí	No	No
13	MJUS	135M	Sí	Sí	Sí	No	No
13	MJUS	921S	Sí	Sí	Sí	No	No
Total Sección			7	5	5	2	0
14	MDEF	121M	Sí	Sí	Sí	No	No
14	MDEF	121N	Sí	Sí	No	No	No
14	MDEF	464A	Sí	Sí	No	No	No
Total Sección			3	3	1	0	0
15	MHFP	222M	Sí	No	Sí	No	No
15	MHFP	231G	Sí	Sí	Sí	Sí	No
15	MHFP	462N	Sí	Sí	Sí	No	No
15	MHFP	467G	Sí	Sí	Sí	No	No
15	MHFP	921N	Sí	Sí	Sí	Sí	No
15	MHFP	921O	Sí	Sí	Sí	No	No
15	MHFP	923N	Sí	Sí	No	Sí	No
15	MHFP	931N	Sí	Sí	Sí	No	No
15	MHFP	931O	Sí	Sí	Sí	No	No

³³ Este análisis se ha realizado aplicando como criterio el contenido del apartado “impacto por razón de género” de la [Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo](#)



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria	Programas PGE	Identificación de Objetivos y Actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades	Análisis del impacto de género:				
			Descripción de la situación de partida (diagnóstico)		Previsión de resultados.	Valoración del impacto de género	
			Indicadores Cuantitativos	Indicadores Cualitativos			
			8	8	3	0	
Total Sección		9	8	8	3	0	
16	MINT	131M	Sí	No	No	No	No
16	MINT	131N	Sí	Sí	Sí	Sí	No
16	MINT	131P	Sí	Sí	Sí	No	No
16	MINT	132A	Sí	Sí	Sí	No	No
16	MINT	133A	Sí	Sí	Sí	No	No
Total Sección		5	4	4	1	0	
17	MFOM	261N	Sí	No	Sí	No	No
17	MFOM	451N	Sí	Sí	Sí	No	No
17	MFOM	467G	Sí	Sí	Sí	No	No
17	MFOM	495A	Sí	Sí	Sí	No	No
Total Sección		4	3	4	0	0	
18	MECD	144A	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	144B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	321M	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	321N	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	322A	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	322B	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	322C	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	322E	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	322F	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	322G	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	322L	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	323M	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	332A	Sí	Sí	No	No	No
18	MECD	332B	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	333A	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	333B	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	334A	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	334B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	334C	Sí	No	Sí	No	No
18	MECD	335A	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	335B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
18	MECD	335C	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	336A	Sí	Sí	No	No	No
18	MECD	337B	Sí	Sí	Sí	No	No
18	MECD	337C	Sí	Sí	Sí	No	No



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria	Programas PGE	Identificación de Objetivos y Actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades	Análisis del impacto de género:				
			Descripción de la situación de partida (diagnóstico)		Previsión de resultados.	Valoración del impacto de género	
			Indicadores Cuantitativos	Indicadores Cualitativos			
18	MECD	463A	Sí	No	Sí	No	No
Total Sección			26	18	24	8	0
19	MEySS	143A	Sí	Sí	No	No	No
19	MEySS	231B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
19	MEySS	231H	Sí	No	Sí	No	No
19	MEySS	241A	Sí	Sí	Sí	Sí	No
19	MEySS	241B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
19	MEySS	241N	Sí	Sí	Sí	No	No
19	MEySS	251M	Sí	Sí	No	Sí	No
19	MEySS	291A	Sí	Sí	Sí	No	No
19	MEySS	291M	Sí	No	Sí	No	No
19	MEySS	494M	Sí	No	Sí	No	No
19	MEySS	912P	Sí	No	Sí	Sí	No
Total Sección			11	7	9	5	0
20	METyAD	421M	Sí	No	No	No	No
20	METyAD	423M	Sí	Sí	Sí	Sí	No
20	METyAD	432A	Sí	Sí	Sí	No	No
20	METyAD	467C	Sí	Sí	Sí	No	No
20	METyAD	467I	Sí	No	Sí	No	No
Total Sección			5	3	4	1	0
23	MAPAMA	414B	Sí	Sí	Sí	No	No
23	MAPAMA	415B	Sí	Sí	Sí	No	No
23	MAPAMA	451O	Sí	Sí	Sí	No	No
Total Sección			3	3	3	0	0
25	MPRES	462M	Sí	No	Sí	No	No
25	MPRES	912O	Sí	No	Sí	No	No
25	MPRES	921P	Sí	No	Sí	Sí	No
Total Sección			3	0	3	1	0
26	MSSSI	231A	Sí	Sí	Sí	No	No
26	MSSSI	231F	Sí	Sí	Sí	No	No
26	MSSSI	231G	Sí	Sí	Sí	No	No
26	MSSSI	232A	Sí	No	Sí	Sí	No
26	MSSSI	232B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
26	MSSSI	232C	Sí	Sí	Sí	No	No
26	MSSSI	311M	Sí	Sí	Sí	Sí	No
26	MSSSI	311O	Sí	No	Sí	No	No
26	MSSSI	313A	Sí	Sí	Sí	No	No



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección Presupuestaria	Programas PGE	Identificación de Objetivos y Actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades	Análisis del impacto de género:				
			Descripción de la situación de partida (diagnóstico)		Previsión de resultados.	Valoración del impacto de género	
			Indicadores Cuantitativos	Indicadores Cualitativos			
26	MSSSI	313B	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Total Sección			10	8	10	4	0
27	MEIyC	143A	Sí	No	Sí	No	No
27	MEIyC	463A	Sí	No	Sí	No	No
27	MEIyC	463B	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	465A	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	467D	Sí	Sí	Sí	Sí	No
27	MEIyC	467E	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	467F	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	467H	Sí	Sí	Sí	Sí	No
27	MEIyC	493M	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	923C	Sí	Sí	Sí	Sí	No
27	MEIyC	923P	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	923O	Sí	No	Sí	Sí	No
27	MEIyC	923Q	Sí	Sí	Sí	No	No
27	MEIyC	931M	Sí	No	Sí	No	No
Total Sección			14	10	14	4	0
TOTAL PGE 2018			108	76	96	29	0

ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS

RELACIÓN DE ALEGANTES

EXMINISTRA DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXMINISTRA DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES**

Habiendo recibido el **Anteproyecto de Informe Fiscalización Operativa de la Preparación para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con Enfoque de Género (ODS5)**, como titular del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales durante parte del período fiscalizado, se quiere hacer constar que, sin perjuicio de las competencias propias de ese departamento en el momento actual, la responsabilidad ministerial directa sobre la cuestión fiscalizada correspondía entonces al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con los Reales Decretos 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

No obstante, el Anteproyecto sí hace referencia a una cuestión vinculada con las funciones propias del entonces Ministerio de la Presidencia, como es la relativa a la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (en adelante, OCCN), que entró en funcionamiento el 16 de marzo de 2018 dentro del Proyecto de Mejora de la Calidad de las Normas, en línea con la Better Regulation Agenda 2017, puesta en marcha por la Comisión Europea (II.1.3.2; pag. 19 y 20).

E incluye asimismo una recomendación en su punto IV.2, cuando señala que *“la correcta aplicación de la evaluación de impacto de género en el marco de la evaluación de impacto normativo aconseja que la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa cuente con personal con formación específica en evaluación de impacto de género”*. Añade luego que la OCCN no dispone de personal específicamente formado en evaluaciones de impacto de género.

En relación con esta cuestión, se señala para su consideración lo siguiente:

El art. 2 del Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa establece que en su informe valorará -entre otros aspectos que enumera el precepto- *“el contenido de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y si cumple con lo exigido en su normativa reguladora, valorando especialmente la suficiencia de los análisis de impacto recogidos y de la sistemática prevista para la evaluación ex post de la iniciativa”*.

Debe tenerse en cuenta en todo caso que, de conformidad con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la memoria debe contener un análisis de diferentes impactos; se incluye, en particular, la exigencia de que se analice el impacto económico, presupuestario, de cargas, impacto por razón de género, impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, impactos de carácter social y medioambiental, impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, efectos sobre las pequeñas y medianas empresas -test PYME- e impacto sobre unidad de mercado (art. 2).

En relación con dichos impactos, la labor de la OCCN no consiste en sustituir a los órganos encargados de realizar la valoración de tales impactos, sino en valorar la suficiencia de sus análisis. En este sentido, la constitución y puesta en marcha inicial de la Oficina se llevó a cabo integrando en ella personas que, por su formación y experiencia, eran capaces de valorar la suficiencia de los distintos impactos señalados, que, como se ha visto, engloban una pluralidad de aspectos económicos, sociales, medioambientales y jurídicos, dentro, evidentemente, de la exigencia de una formación continua para el correcto desempeño de su labor que debe llevar a cabo el personal de dicha Oficina a medida de que se vaya consolidando esta pionera iniciativa.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA PREPARACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CON ENFOQUE DE GÉNERO (ODS 5)

El Instituto Nacional de Estadística realiza las siguientes alegaciones al citado anteproyecto:

Primera. En la página 31 donde dice: " Para el conjunto de los ODS, el INE dispone de 134 indicadores de los 244 (el 54,9%). El Anexo Estadístico proporciona los datos que constituyen la línea de base o punto de partida en el que se sitúa cada uno de los indicadores; sin embargo, no se han establecido hitos intermedios, lo que dificulta que la evaluación sea eficaz.", se señala que no es el INE el que dispone de los 134 indicadores, sino el Sistema Estadístico de la Administración del Estado, incluido el INE.

Adicionalmente, se considera que el Anexo Estadístico debe contener exclusivamente datos estadísticos que permitan el seguimiento de las metas y objetivos, pero no hitos intermedios que forman parte de políticas de gestión para el logro de los objetivos.

Por tanto, se propone el siguiente texto alternativo:

Para el conjunto de los ODS, el Sistema Estadístico de la Administración del Estado, incluido el INE, dispone de 134 indicadores de los 244 (el 54,9%). El Anexo Estadístico proporciona los datos que constituyen la línea de base o punto de partida en el que se sitúa cada uno de los indicadores; ~~sin embargo, no se han establecido hitos intermedios, lo que dificulta que la evaluación sea eficaz.~~

Segunda. En cuanto al “cuadro 10: situación de los indicadores del ODS5”, se sugiere se sustituya por el siguiente cuadro, elaborado a partir de la información procedente de <https://www.ine.es/dynt3/ODS/es/objetivo.htm?id=4977> y el Anexo Estadístico.

INDICADORES DEFINIDOS POR LA ONU	SIN CONCEPTO Y METODOLOGÍA CLARA (NIVEL III)	INDICADORES FACILITADOS POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	INDICADORES DE NIVEL II COMPETENCIA DEL INE
5.1.1	X	X	
5.2.1		X	
5.2.2		X	
5.3.1			X
5.3.2		X	
5.4.1			X(datos desactualizados)
5.5.1.a)		X	
5.5.1.b)	X	X	
5.5.2			X
5.6.1		X	X
5.6.2	X	X	
5.a.1.a)			X
5.a.1.b)			X
5.a.2		No aplicable a nivel de país	
5.b.1			X
5.c.1		No aplicable a nivel de país	

Tercera. En la página 44, el párrafo 14 menciona: “[.] Existe una organización institucional para la realización del seguimiento, de la que forman parte el Alto Comisionado para la Agenda 2030, el Grupo de Alto Nivel y el Instituto Nacional de Estadística; sin embargo, se han detectado solapamientos en las funciones atribuidas a estos órganos que pueden deteriorar la eficacia de los mecanismos de rendición de cuentas (apartado II.3.1.1).”

Desea señalarse que la labor del INE no es el seguimiento de la Agenda 2030, sino la de proporcionar datos que constituyan la base para el marco de los indicadores mundiales además de coordinar el sistema estadístico nacional, de acuerdo con la Resolución 71/313 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que destaca que las estadísticas y los datos oficiales de los sistemas estadísticos nacionales constituyen la base necesaria para el marco de indicadores mundiales y que las oficinas nacionales de estadística deben actuar como coordinadoras del sistema estadístico nacional.

Se propone el siguiente texto alternativo:

“1. Existe una organización institucional para la realización del seguimiento, de la que forman parte el Alto Comisionado para la Agenda 2030, el Grupo de Alto Nivel y el Instituto Nacional de Estadística; sin embargo, se han detectado solapamientos en las funciones atribuidas a estos órganos que pueden deteriorar la eficacia de los mecanismos de rendición de cuentas (apartado II.3.1.1). Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Resolución 71/313 de la Asamblea General de Naciones Unidas, es el coordinador del sistema estadístico nacional para la elaboración de los indicadores mundiales del marco de Naciones Unidas”

Cuarta. En lo que respecta a la coordinación estadística con comunidades autónomas, en octubre de 2018 se ha creado, en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, un grupo de trabajo denominado Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, formado por representantes de varios órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas, algunos departamentos ministeriales y el INE.

Madrid, 24 de enero de 2019



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS DEL
MINISTERIO DE HACIENDA**



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA
DE LA PREPARACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE, CON ENFOQUE DE GÉNERO (ODS5)**

El Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe de fiscalización sobre la preparación de los objetivos de desarrollo sostenible relativos a la igualdad de género (ODS5) ha revisado los informes anuales de impacto de género que acompañan a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Asimismo, el Tribunal de Cuentas aclara en su informe los objetivos y el alcance de su fiscalización, que se refiere a las acciones del Gobierno para implementar la Agenda 2030 aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas, y en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Igualdad de Género” que se encuadra dentro de los 17 objetivos de esta Agenda.

Analizado el mismo, se estima conveniente realizar las siguientes observaciones:

Observación nº1: Cuadro 1 Infografía resumen de la fiscalización – Conclusiones.

Respecto a las conclusiones apuntadas en esta infografía se señala que para los PGE 2019 se han llevado a cabo importantes mejoras en el Informe del Impacto de Género, por lo que se considera que el Tribunal de Cuentas debería de hacer una mención expresa a estas circunstancias. Se estima pertinente indicar que se han analizado 35 programas presupuestarios de gasto más que en el ejercicio 2018, lo que representa un incremento del 33%.

Además, se incluye, por primera vez a la Seguridad Social, analizándose un 57% del total de programas incluidos en los PGE 2019.



Observación nº2: Apartado II.2.1.2 segundo párrafo Página 23 “Sin embargo, el crecimiento del presupuesto inicial aprobado en el programa 232C para 2018 respecto al aprobado para 2017 es de 127,78 millones de euros. Es decir, 72,22 millones de euros no están dotados en el programa 232C, que es el destinado a actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.”

En relación a este párrafo este Centro Directivo considera oportuno añadir la siguiente información aclaratoria relativa a la distribución del incremento de los 200 millones de euros destinados a la prevención de la violencia de género en 2018, de acuerdo con el compromiso económico recogido en el Pacto sobre violencia de género:

- 127,78 millones se dotaron expresamente en el programa específico 232C “Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género”, de los cuales 120 millones se destinaron a transferencias a las Administraciones Territoriales y 7,78 millones corresponden al incremento que experimentó la dotación de la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
- Los 72,22 millones restantes se dotaron, dado el carácter transversal que tiene esta actuación, en los programas propios de los diferentes departamentos ministeriales como el Ministerio del Interior, de Justicia, de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Función Pública.

Por tanto, parece oportuno que el informe del Tribunal de Cuentas tome en consideración esta información para corregir el anteproyecto de informe.

Observación nº3: Apartado III.2. Punto 12. Página 43 y el Punto 2 de las Recomendaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda. Página 46.

Se tendrá en cuenta esta recomendación en la elaboración del próximo presupuesto.



**Observación nº4: Apartado IV.3 Recomendaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda.
Punto 1. Página 46.**

En relación a este apartado este Centro Directivo quiere poner de manifiesto que tal y como se recoge en el apartado VII del Plan de Acción “*Presupuestar para los ODS: Alineamiento de los presupuestos de cada departamento ministerial*”¹, esta metodología se ha de articular como un proceso externo y separado del propio proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, en el que la labor de identificar en qué medida las distintas partidas contribuyen o no al cumplimiento de los ODS correspondería a los distintos servicios, centros directivos, organismos y demás entidades que sean órganos actores de políticas que contribuyan activamente a la consecución de los ODS. Y este sentido, el Ministerio de Hacienda realizaría las tareas que le corresponda, como cualquier otro departamento ministerial, no debiendo asumir tareas identificativas o integradoras ya que éstas se distribuyen entre los diferentes centros directivos.

Además, se indica que, en aras de continuar con la mejora continua del Informe de Impacto de género, y para alcanzar la plena presupuestación con enfoque de género, en el Informe que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 se han efectuado las siguientes mejoras:

Se ha incluido en el Anteproyecto de Ley:

- *Disposición adicional centésima décima. Creación de la Comisión Interministerial de Presupuestación con Perspectiva de Género.*
Se crea la Comisión Interministerial de Presupuestación con perspectiva de Género. El Gobierno, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará su estructura, composición y régimen jurídico.
- *Disposición final décima cuarta. Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

¹ “En el período de vigencia de este Plan de Acción se pondrán en marcha las medidas necesarias para que esto sea posible en 2020. Con el resultado de estas medidas, se diseñará la estructura básica de la información y la metodología homogeneizada que permita que cada departamento ministerial, como mejor conocedor del destino dado a sus presupuestos, elaborare anualmente un informe que refleje el análisis de este alineamiento de recursos públicos a los ODS en el ámbito de sus competencias. Así mismo, las CCAA y los GGLL de mayor tamaño tendrán que suministrar esta información presupuestaria en el formato homogéneo determinado. Cada uno de estos informes, se integrarán en un informe final que recoja de manera integrada los créditos de las distintas AAPP destinados a financiar los ODS.” (página 156 del Plan de Acción Agenda 2030)



Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se da nueva redacción a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de la siguiente forma:

Uno. Se añade un nuevo apartado j) al punto 2 del artículo 37 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria que queda redactado como sigue:

“Artículo 37. Remisión a las Cortes Generales.

2.

j) El informe de impacto de género.

Once. Se introduce una nueva Disposición final quinta, con la siguiente redacción:

Disposición final quinta. Se faculta a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a aprobar, mediante Resolución de la Secretaría de Estado, la metodología para la elaboración del Informe de Impacto de Género previsto en el artículo 37.j) de esta ley.

Por lo tanto, ya se ha previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 la elaboración de una metodología, tal y como se sugiere en la tercera recomendación.

Además, conscientes de la necesidad de incluir a la Sección 60- Seguridad Social- en el Informe de Impacto se han incluido, por primera vez, el análisis de estos programas de gasto en el año 2019. De este modo, se incorpora esta sección al análisis de impacto de género y además se tiene en cuenta la recomendación de analizar los ingresos desde la perspectiva de género.

Madrid, 22 de enero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Jaime Iglesias Quintana

EXCMO. SR. D. MANUEL AZNAR LÓPEZ. CONSEJERO. DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO. TRIBUNAL DE CUENTAS. C/ PADRE DAMIÁN, 19, 28036. MADRID.